

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 24 de Mayo de 2024 /

MAYO



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles EDICION DE 55 PAGINAS

### LEY PROVINCIAL

#### **REGISTRADA BAJO EL Nº 14261**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública sujetos a expropiación seis (6) lotes de terreno ubicados en la zona rural de la localidad de Piñero, departamento Rosario, según lo descripto en el artículo 2.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles sujetos a expropiación se describen de la siguiente manera:

1- Lote inscripto en fecha 03/O6/1988, al Tomo 537, Folio 152, N° 129867, del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345026/0003-3, que encierra una superficie total de terreno de 3,874ha. aos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñerro, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00052, Estado Activa, N° de Planol/Año 59276/1969, lote 2. Titularidad dominial a nombre de RAMIREZ BENITO A. CUIT N° 20-12067658-0. VII LA I VA VII MA. CUIT N° 27-13795715-4

0, VILLALVA VILMA, CUIT N° 27-13795715-4.
2- Lote inscripto en fecha 30/12/2002, al Tomo 839, Folio 388, N° S/N del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345026/0004-2, que encierra una superficie total de terreno de 17,1897ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA - POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00050, Estado Activa, N° de Plano/Año 59276/1969, lote 1. Titularidad dominial perteneciente a BATIISTA MARISA CARMEN, CUIT N° 27-20305641-4

3- Lote inscripto en fecha 16/01/1992, al Tomo 624, Folio 320, N° 205769 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345025/0005-1, que encierre una superficie total de terreno de 32,3200ha. Datos Catastrales: Departamento 16-Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00047, Estado Activa, N° de Plano/Año S/N. titularidad dominial perteneciente a PACIARONI GRISELDA MIRTA CUIT N° 27-13053085-6, PACIARONI MARCELO CUIT N° 20-19428774-2.

4- Lote inscripto en fecha 15/04/1978, al Tomo 402, Folio 472, N° 115237

4- Lote inscripto en fecha 15/04/1978, al Tomo 402, Folio 472, N° 115237 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de impuesto Inmobiliario N° 16-10-00 345031/0002-6, que encierra una superficie total de terreno de 3,9708ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, manzana/Parcela 0000/00046, Estado Activa, N° de Plano/Año 93717/1978, lote 15A. Titularidad dominial perteneciente a EDECA S.A. CUIT N° 33-5150721-9.

5- Lote inscripto en fecha 05/01/2010, el Tomo 1040, Folio 51, N° 300420 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00 345031/0003-5, que encierra una superficie total de terreno de 7,9416ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA-POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00044, Estado Activa, N° de Plano/Año 93717/1978, lote 15B. Titularidad dominial perteneciente a PACIARONI MARCELO CUIT N° 20-18478774-2, PACIARONI GRISELDA MIRTA CUIT 27-13053085-6.

6- Lote Inscripto en fecha 24/04/2013, al Tomo 1116, Folio 301, № 330022 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario № 16-10-00 345031/0001-7, que encierra una superficie total de terreno de 15,8840ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA - POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00039, Estado Activa, № de Plano/Año 093717/1978, lote 15C. Titularidad dominial perteneciente a BUSSOLOTTI SETIMIO CUIT № 20-03738966-9, BUSSOLOTTI OMAR ENRIQUE CUIT № 20-17943008-9, BUSSOLOTTI MARTA ANA CUIT № 27-14588622-3.

ARTÍCULO 3.- Los lotes referenciados en el artículo anterior serán destinados a la construcción de un complejo penitenciario, adyacente al existente en la localidad de Piñero, modificándose cualquier destino y/o zonificación que se le haya asignado a los mismos, tanto por normas comunales y/o provinciales

munales y/o provinciales.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo del

Poder Ejecutivo.

27511

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA Presidenta Cámara de Diputadas y Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA Presidenta Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI Secretaria Parlamentaria Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS Secretario Legislativo Cámara de Senadores

#### DECRETO Nº 0640

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 22 de Mayo de 2024.

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.261 efectuada por la H. Legislatura;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar. PULLARO

42826

### **DECRETO PROVINCIAL**

#### **DECRETO N° 0647**

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 23 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente Nº 00205-0029322-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el Ilamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de Personal Superior, Escalafón Profesional – Especialidades Sanidad (Ley Nº 14.234); y

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión en lo informado por la Dirección de Sanidad de ese Servicio, en cuanto a la necesidad actual de la Institución de contar con personal idóneo dentro de la Institución debido al incremento de la población penal y la habilitación de nuevas estructuras de alojamiento en las Unidades Penales;

Que expresa que resulta imperiosa la necesidad de gestionar el ingreso de personal al referido escalafón, y que conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.243 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, en consonancia con la Ley Nacional Nº 24.660, es de suma importancia brindar el marco necesario para que las Unidades Penitenciarias de la Provincia no sean meros lugares de depósito de personas condenadas o con prisión preventiva, sino Instituciones en donde efectivamente se aplique el tratamiento penitenciario previsto en la ley, priorizando el debido respeto de los Derechos Humanos;

Que al contar con mayor personal profesional abocado a la tarea penitenciaria, se tenderá a la excelencia operativa y al cumplimiento de las normas constitucionales contenidas en los Tratados Internacionales con dicha jerarquía normativa, sin dejar de mencionar la atención que debe brindarse a las cuestiones referidas al personal penitenciario;

Que obran en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, fecha de apertura y de cierre de inscripción, fecha de entrega de documental, nómina de los integrantes del jurado y demás información correspondiente a la convocatoria;

Que se cuenta con la anuencia del señor Ministro de Justicia y Seguridad en el marco de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública Nº 14.237. Lev Orgánica del Servicio Penitenciario Nº 14.234 y la Lev de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 14.243;

Que obran intervenciones de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía y de la Coordinación General de Presupuesto - Dirección General de Administración de la cartera actuante;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario № 14.234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario, y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario (Decreto Nº 3588/78), y en el Régimen de Concursos para el Ingreso al Escalafón Profesional del Servicio Penitenciario de la Provincia (Decreto Nº 1572/96 y modificatorios);

Que por lo expuesto, conforme al Dictamen N° 1908/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución Provincial, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establecer que la cantidad, Remuneraciones para el cargo a concursar, Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para el ingreso, como así también la Nómina de los Integrantes del Jurado, se encuentran establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º - Dispónese la apertura de preinscripciones a partir del 1º de junio de 2024, por un lapso de 30 (treinta) días, las cuales se canalizarán vía online a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gob.ar/ms/spsf), siendo un requisito necesario para la siguiente instancia, contemplada en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3º - Establécese que una vez finalizado el plazo dispuesto en el artículo precedente, se iniciará el período de inscripciones para el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, el cual se extenderá por el término de 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 4º - Determínase que la recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia sita en calle San Jerónimo 1170 de la ciudad de Santa Fe, en el Instituto Correccional Modelo de Coronda (U1) sito en calle Belgrano 2421 de la ciudad de Coronda, en el Instituto de Detención de Rosario (U3) sito en calle Estanislao Zeballos 2951 de la ciudad de Rosario, en el Complejo Penitenciario de Rosario (U5) sito en calle Av. 27 de Febrero 7899 de la ciudad de Rosario, en la Unidad Penal de Santa Felicia (U10) Zona Rural de la ciudad de Vera y en el Complejo Penitenciario de Piñero (U11) sito en el kilómetro 13500 de la Ruta Provincial Nº14 en la localidad de Pi-

ARTÍCULO 5º - Establecer que además de las condiciones previstas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente norma, deberán observarse los siguientes requerimientos:

- a) Una vez vencido el plazo de la inscripción se publicará en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y en las distintas Unidades la lista de concursantes durante 5 (cinco) días. Los antecedentes deberán ser entregados en carpetas con Currículum Vitae (foliado y firmado) y la totalidad de la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme al Anexo
- b) El examen de oposición estará integrado por una evaluación escrita y una entrevista personal.
- c) A partir de los 30 (treinta) días corridos del cese de la publicación del Concurso se realizará el examen de oposición que se notificará fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, con día, hora y lugar en que se llevará a cabo.
- d) A los fines de la calificación de los antecedentes, estos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº1572/96 y modificatorios, en lo referente a la calificación de oposición, esta será numérica y se establecerán escalas de 0 (cero) a 100 (cien) puntos, dis-

tribuidos estos últimos en 60 (sesenta) puntos como máximo para la evaluación escrita y 40 (cuarenta) como máximo para la entrevista.

- e) El orden de mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de antecedentes y oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo de 99 (noventa y nueve) puntos, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) de esa sumatoria.
- f) Determinada la nómina de postulantes que aprobaron las etapas para ingreso al Servicio Penitenciario y con el dictado de la norma legal que disponga su incorporación a las filas del Servicio, en caso de la no toma de posesión del cargo de algún profesional, se convocará al sucesor del orden de mérito determinado en inciso e).
- g) Los postulantes concursarán para prestar servicios en las distintas Unidades Penitenciarias de la Provincia, comprendiendo la Zona Sur y dos cargos para Zona Norte.
- h) El Jurado conforme integración del Anexo III, tendrá 30 (treinta) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

  ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PULLARO** Abog. Pablo Cococcioni

42839

### LICITACIONES DEL DIA

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1322/2DO LLAMADO-

LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA AGUAS SAN-TAFESINAS S.A.

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día lunes 03 de junio de 2024 a las 11:00hs., en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

42817 May. 24

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/24 EXPEDIENTE Nº: 1228/24

**APERTURA: 10/6/24** 

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA LABORATORIO

CENTRAL para un período de cuatro meses. DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 194.000.- (pesos ciento noventa y cuatro mil). VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar División Compras - Patricia Capurro - 22/5/24 S/C 42816 May. 24 May. 27

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35/2024 EXPTE Nº 2321/2024

APERTURA: 11/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - INSUMOS DE CIRUGIA por tres meses con entregas según necesidad de servicio FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y

CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.000.000.- SON PESOS TREINTA MI-LLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.- (son Pesos: DOCE MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 21/05/2024 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

42810 May. 24 May. 27

#### **HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE** Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 024 /2024 EXPTE. N°: 483/2024

APERTURA: 11/06/2024 HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de un Esfínter urinario artificial para cirugía urológica de incontinencia. Incluye Bomba de control con Inhibizone más manguito tipo AMS 800.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$20.000.000.- (pesos cuarenta millones) SELLADO FISCAL: \$ 2,268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho) PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$8.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta Nº 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. RO-BERTO CARRÁ"

S/C 42809 May. 24 May. 27

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL" PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTÚRA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁL-

30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DES-TINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 May. 24 Jun 6 520657

### **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urguiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente. \$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

#### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA (4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la DÍVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo Nº 920, en presencia de las autoridades del

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez). CÓSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

#### COMUNA DE PAVÓN (DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024

Objeto: Venta de módulo de 3 lotes en Manzana 3 de Barrio Rincón de Pavón. Subasta en sobre cerrado.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Subasta.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) Fecha de apertura de Ofertas: 30 de MAYO de 2024 a las 9:00 hs en la Sede Comunal Retiro del Pliego: hasta 29 de MAYO de 2023 a las 12:00

Presentación de ofertas: hasta 30 de MAYO de 2023 a las 8:00 hs. \$ 45 520697 May. 24

#### COMUNA DE COLONIA BOSSI DPTO SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N° 1/2024

La Comuna de Colonia Bossi llama a Licitación Pública para la compra de siete mil toneladas de material pétreo 0.20 (canteras Sumampa o Villa María de Río Seco) en el pliego de bases y condiciones anexo a la Ordenanza N° 513 /2024.

El pliego podrá adquirirse en sede Comunal hasta el 10 de junio a las 12:00 horas; las ofertas se recibirán hasta el día 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas y la apertura de sobres se realizara el 11 de junio de 2024 a las 11:00 horas. Valor del pliego: peso cincuenta mil (\$50.000). 520626 May 24 May 28 \$ 135

#### **COMUNA DE TEODOLINA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

#### **COMUNA DE SAN FRANCISCO**

#### LICITACION PUBLICA Nº 01/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 01/2024, para la Compra de un "Niveladora de Arrastre 0km. TBH N8" por un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones trescientos noventa y tres mil noventa y nueve con 18/100 (\$ 19.393.099,18), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizara el 24/06/2024.

520648 May. 24 May. 27

### LICITACIONES ANTERIORES

#### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º INM 5718

Objeto: Para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de dos tesoros móviles con caja de seguridad en la Sucursal Venado Tuerto (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 31/05/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR \$ 10800 520782 May. 23 May. 24

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONS-TRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA PROVISIÓN DE AGUA Y DEMOLICIÓN ANTIGUA TORRE TANQUE DE HºAº - U.P. MODELO Nº 1 - CÁRCEL DE CORONDA - CORONDA - DEPARTA-MENTO SAN JERÓNIMO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 868.779.560,84

**REQUISITOS:** 

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 8.687.795,61.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Obras de Arquitectura. Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 613.256.160.59

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 613.256.160,59

FECHA DE APERTURA: Día: 10 de junio de 2024.

Hora: 14:00 horas

Lugar: Salón Auditorio - Casa de Gobierno - Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz  $180-2^\circ$ ,  $3^\circ$  y  $4^\circ$  Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@san-

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-42815 May. 23 May. 27

#### SUBSECRETARÍA, DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-GILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ROSARIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINIȘTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

— Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Íllia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.535 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

42788 May. 23 May. 24

#### **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD** DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16-SGUA-24 - RESOLUCIÓN 172/24.

MOTIVO: "Alquiler de Retropala y Camión con batea, según especificaciones técnicas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.200.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 520675 May. 22 May. 24

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA Nº 001 (EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. Nº 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 -20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0-20, puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente. FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la

misma - Dcto. N° /2024-

31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas. VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-) May. 22 Jun. 4 \$ 450 520546

#### **LICITACION PUBLICA N° 002**

(Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

Forma de Papo: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a

treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).

May. 22 Jun. 4 \$ 450 520549

#### **COMUNA DE MARIA SUSANA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/244 (Ordenanza N° 05/2024)

Llámese a Licitación Pública para la compra de 26,3 toneladas de Cemento Asfáltico 50/60 a proveer, transportar y depositar en la Dirección Prov. de Vialidad - Zona V El Trébol (Sta. Fe), para preparación de asfalto en caliente

VENTA DE PLIEGO: Pesos Un mil (\$1.000) en Administración Comunal, Colón 824 María Susana (2527), Provincia de Santa Fe, en forma personal o por correo hasta el 28/05/2024 a las 09:45 Hs.

VENCIMIENTO ENTREGA DE OFERTAS: En la misma dirección hasta las 09:45hs. del 28-05-2024.

APERTURA DE OFERTAS: Día 28-05-2024 a las 10 Hs. en la misma dirección.

CONSULTAS: E-mail: hacienda@mariasusana.gob.ar - Tel/fax. 03401-466224/466657

\$ 180 520531 May. 22 May. 27

#### **COMUNA DE AREQUITO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024 (Ordenanza N° 2234/2024)

Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura artículo 66° de la Ley Organica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar. \$ 450 520489 May. 2

May. 22 May. 4

#### **COMUNA DE TIMBUES** (Ordenanza 048/2024)

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2024

Llamado a licitación pública N° 10/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública Nº 10/2024, hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues gob ar

Apertura de Ofertas día 31 de Mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:00 hs.

Costo del Pliego sesenta mil setecientos noventa pesos (\$ 60.790). \$ 135 520395 May. 22 May. 24

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2024**

(Ordenanza 049/2024)

Llamado a licitación pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos parque urbano, según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 16.220.305,62 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos según pliego par-

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 15:00 hs.

Costo del Pliego: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 32.440).-

\$ 135 520396 May. 22 May. 24

#### **LICITACIÓN PUBLICA Nº 12/2024**

(Ordenanza 050/2024)

Llamado a licitación pública N° 12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción de las estructuras metálicas del parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$43.067.379,78 IVA incluido

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N°12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la construcción con mano de obra y materiales de las estructuras metálicas según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 16:00 hs.

Costo del Pliego: Ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 86.134).

\$ 135 520397 May. 22 May. 24

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2024**

(Ordenanza 051/2024)

Llamado a licitación pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales para la construcción puente hormigón armado según pliego particular.
PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 57.775.842,66 IVA in-

cluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales puente hormigón armado según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 17:00hs.

Costo del Pliego: ciento quince mil quinientos cincuenta pesos (\$ 115.550).

\$ 135 520398 May. 22 May. 24

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2024

(ORDENANZA 052/2024)

Llamado a licitación pública Nº 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición de camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 18:00 hs.

Costo del Pliego: Cincuenta y tres mil pesos (\$ 53.000).-\$ 135 520399 May. 22 May. 24

#### **COMUNA DE J.B. MOLINA**

#### LICITACION PUBLICA Nº 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Mólina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones guinientos mil). Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

May. 22 Jun. 4 520482 \$ 500

#### **LICITACION PUBLICA Nº 06/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote. Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

520481 May. 22 Jun. 4 \$ 500

#### **LICITACION PUBLICA Nº 05/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2:

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 1 3.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.
Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones) Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs. Juan B. Molina, Mayo 2024.

520480 May. 22 Jun. 4 \$ 500

#### **LICITACION PUBLICA Nº 04/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.
Base: Lote "11" \$ 7.000,000 (Pesos siete millones). Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs. Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

#### **LICITACION PUBLICA Nº 03/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones). Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

#### **LICITACION PUBLICA Nº 02/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones). Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

520477 May. 22 Jun. 4 \$ 500

#### **LICITACION PUBLICA Nº 01/2024**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones). Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs. Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

#### **MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 07/2024

OBJETO: Alimento balanceado para perros y gatos; APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -

Oficina de Licitaciones y Concursos; CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000 (Pesos: veintidós millones) IVA Incluido.

\$ 450 519849 May. 21 Jun. 3

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2024**

OBJETO: Provisión de resmas A4 y Oficio;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.500.000 (Pesos: doce millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 May. 21 Jun. 3 519847

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

OBJETO: Provisión de guantes para obras publicas; APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos: dieciséis millones) IVA Incluido.

\$ 450 519848 May. 21 Jun. 3

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 5111 - 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alguiler de UPS con actualización

y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024. Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111 - 2024. Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569 (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111.

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los so-

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior, hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 520279 May. 21 Jun. 3

#### PRORROGA LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico

Fecha de solicitud:-

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Prórroga Licitación Pública.

Nro de Expediente: 2237-D-2024.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808 Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Junio de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar

notificaciones\_dgsenalizacion@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 3.200.000.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9.00 horas del día 12 de Junio de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora 12 de Junio de 2024 a las 9.00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta – Rosario.

\$ 500 520088 May. 21 Jun. 3

#### **COMUNA DE TEODELINA**

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre y venta o entrega en pago de una pata frontal.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 30/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 450 520303 May. 21 Jun. 3

#### **COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso. APERTURA DE OFERTAS: Fecha 06/06/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia Nº 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 06/06/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo An-

dino - Rivadavia 555 - Tel.: 03476-496100 - mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs. del 06/06/24.

\$ 450 520384 May. 21 Jun. 3

#### **COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.024 (Prorroga Apertura)

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 30/5/2024. Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

520400 May. 21 Jun. 3

#### **COMUNA DE IRIGOYEN**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2024

OBJETO: Compra de una camioneta.

Consulta y venta de pliegos hasta el 5/6/2024 en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura de sobres: el 5/6/2024 a las 10:30 hs. en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe. Valor del pliego: diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: ciento cincuenta mil \$ 150.000.

\$ 300 520371 May. 21 May. 27

#### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo. FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitec-

tura@ mpd.gov.ar. CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la aper-

tura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :https://oaip.mpd.gov. ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del mpd/compras y contrataciones

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el for-

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo № 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Sta en Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024. \$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N.º DE EXPEDIENTE 13077-A-2024

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR AD-MINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - ILUMINACIÓN EN BA-RRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUÍDO): Total \$ 1.376.000.000.-

(Pesos Un mil trescientos setenta y seis millones)

Consulta y venta del Pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8,00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12,30 hs. del día 31 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta

VALOR DEL SELLADO DE IMPUGNACIÓN: \$ 2.752.000.- (Pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil)
FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: Vía web:

www.rosarjo.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Lugar: Sec. de Amb. y Esp. Pub. - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario

Plazo: hasta las 9:00 hs. del día 03 de Junio de 2024. APERTURADE SOBRES: Fecha y hora: 03 de Junio de 2024 a las 9.00 Hs. - Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini

2808 - Planta Alta - Rosario. \$ 500 520087 May. 17 May. 30

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 3 (tres) pantallas led para exteriores destinadas a calle Salta y Entre Ríos sobre Av. San Martín, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones (\$70.000.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la aper-

tura de sobres. -Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

520233 May. 17 May. 30 \$ 500

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de nueva obra de iluminación en calle Bv. Óroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cuatro millones doscientos veintiséis

mil (\$74.226.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$148.452.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

520234 May. 17 May. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2024

OBJETO: La venta de diez (10) terrenos de propiedad municipal. Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N° 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3. ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldo, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.488 de fecha 08 de abril de 2024.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/06/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/06/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - E-mail: Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 04/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

520221 May. 17 May. 30 \$ 450

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 5111 - 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización

y reacondicionamiento del sistema de conexión. Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111-2024

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569.- (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 520279 May. 16 May. 29

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

#### LICITACION PUBLICA

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR AD-MINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - ILUMINACIÓN EN BA-RRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

MONTO: \$ 1.376.000.000

GARANTIA DE LA PROPUESTA: \$ 13.760.000.

SELLADO PARA IMPUGNACION: \$ 2.752.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000. PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA: 03/06/24

LUGAR: Sec. de Amb. y Esp. Pub.

HORA: 9:00hs.

\$ 500 520087 May. 15 May. 28

#### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

#### LICITACION PUBLICA Nº 08/2024.

OBJETO: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal: Según el siguiente detalle: -Lote según Partida inmobiliaria 12-15-00-172836/0000-0, plano de Mensura N° 237679. Superficie según mensura de 2000 m2, ubicado sobre la Ruta 13 de nuestra ciudad. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad

de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/05/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/05/2024, a las 10:30 hs. Infor-

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, e-mail: gadministrativa@ eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE ĂPERTURA: 28/05/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

519879 May. 15 May. 28

#### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACION PUBLICA Nº 08/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Bicisenda en Bv. Tortugas. FECHA DE APERTURA: Día 30 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Munici-

palidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 08 de Mayo de 2024.

\$ 450 519843 May. 14 May. 27

#### **COMUNA DE LUIS PALACIOS**

LICITACION PÚBLICA Nº 2/2024 (Ordenanza N° 20/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 15.000.000,00 (quince millones)
PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios

\$ 500 519782 May. 13 May. 24

#### **LICITACION PÚBLICA Nº 3/2024**

(Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.
PRESUPUESTO OFICAL: \$ 21.000.000,00 (veintiún millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 60.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 12:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios

\$ 500 519781 May. 13 May. 24

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. . Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

May. 22 Jun. 4 520521

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento VALENTINI EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520517 May. 22 Jun.

May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SCOLA JORGE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se pre senten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

May. 13 May. 24 519632 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. HERNANDEZ JUANA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

519633 \$ 50 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO NORMA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr.Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 519634 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado QUEVEDO HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

519636 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SULSENTE OMAR DANTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519638 May. 13 May. 24 EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. TORNOADRIANANDRES, para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519639

May. 13 May. 24

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

**AVISOS** 

#### RESOLUCIÓN Nº 0199

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/05/2024 VISTO

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MOVILAUT S.A. CUIT N.º 30-71408886-2; SAKURA MOTORS S.A. CUIT N.º 33-71731913-9

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA EDEL S.R.L. CUIT N.º 30-71035534-3; FERNANDEZ MANUEL ATILIO CUIT N.º 20-11278236-3; GENTILE FERNANDO MANUEL CUIT N.º 20-12105720-5; TOTARO DÉBORA LUCRECIA CUIT N.º 27-21690336-1

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 42834 May. 24 May. 27

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica a la Sra. Rodriguez Agustina Ariana, D.N.I Nº 41.865.405, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.º 46 Art. 58 Bis Ley Provincial Nº 12.967).- Santa Fe, 16 de mayo de 2024.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños RODRIGUEZ ADALIA LUZ MILENA, DNI N° 57.207.566 nacida el 25 de septiembre del 2018 y NICOLAS TOMAS DENNY RODRIGUEZ, DNI N° 59.016.273 nacido el 23 de septiembre de 2021, domiciliados en calle French Nº 6355, Barrio Acería de la ciudad de Santa Fe, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Rodriguez Agustina Ariana, DNI N° 41.865.405 con igual domicilio que sus hijos y el Sr. Adalia Gabriel Andres, DNI N.º 40.618.441; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria", (arts. 9, 10, 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Śra. Inés Larriera, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nº 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarles la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Secretaria disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.-Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. - Asimismo, se hace saber a el/la responsable de los niños, niñas o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general. - Notifíquese a los representantes legales o responsables. - "Fdo. Ines Larriera.-42831 May. 24 May. 28

**NOTIFICACIÓN** 

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección para Barrera Oriana Guadalupe y Maximiliano Ledesma y Wendy Catelella Ledesma Legajos 15696 13955 y 16806", Expediente Nº 01503-0006863-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Yamila Brenda, D.N.I. 31.439.601. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000061, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña WENDY CATALELLA LEDESMA, DNI N.º 70.175.795, F.N.: 10-02-2024, hija de la Sra. Yamila Brenda Ledesma, DNI N° 31.439.601, con domicilio en calle 9 de julio y Gorostiaga de la ciudad de Santo Tomé -provincia de Santa Fe-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal-bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial № 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

#### S/C 42838 May. 24 May. 28

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Orden Administrativa N° 204/19 de Fecha 06 de Diciembre de 2019. la Subsecretaria Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.810 y N.º 13.811 referenciados administrativamente como "PINO, KIARA JAQUE-LINA – DNI N.º 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.º 47.111.528 - s/ Medida de Proceción Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.º 26.606.430 – CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.º 3648 – DPTO 5 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Diciembre de 2019, ORDEN Nº 204/19 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA -ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CANTERO SELENE - DNI N.º DESCONOCIDO – de 14 años de edad, hija de la Sra. Rocío Cantero, titular del DNI 32.050.117 con domicilio en calle Kenedy y La Ribera, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe,y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento esta Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la segunda circunscripción, Rosario, por medio de los informes suministrados por los operadores territoriales y/o profesionales que abordan de la situación y que dan cuenta que la/el niña/o adolescente de marras se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica en su centro de vida, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE. Fdo. Psic. Andrea Travaini - Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42827 May. 24 May. 28

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 549/19 de Fecha 20 de Diciembre de 2019, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.810 y N.º 13.811 referenciados administrativamente como "PINO, KIARA JAQUE-LINA – DNI N.º 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.º 47.111.528 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.º 26.606.430 – CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.º 3648 – DPTO 5 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Diciembre de 2019, DISPOSI-CIÓN Nº 549/19, VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a CELENE ADONAY CANTERO DNI N.º 47.117.528, F. N 30/04/06 y KIARA JAQUELINA PINO DNI N.º 48.538.908, F.N 18/06/08, hijas de Rocío Soledad Cantero DNI N.º 32.060.117 domiciliada en Kennedy y la Ribera de Villa Gobernador Gálvez. En cuanto a Kiara es hija también de Horacio Carlos Pino DNI 26.606.430 con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario.- 2.- NO-TIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores de las niñas.- 3.-NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley Nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42828 May. 24 May. 28

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 175/20 de Fecha 04 de Agosto de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.810 y N.º 13.811 referenciados administrativamente como "PINO, KIARA JAQUE-LINA – DNI N.º 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.º 47.111.528 47.111.528 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.º 26.606.430 - CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.º 3648 - DPTO 5 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Agosto de 2020, DISPOSICIÓN Nº 175/20, VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de Medida de Protección Excepcional oporadoptada en relación a las niñas CELENE ADONAY CAN-TERO, D.N.I: 47.111.528, nacida en fecha 30/04/2006; hija de la Sra. ROCIÓ SOLEDAD CANTERO DNI 32.050.117 y KIARA JAQUELINA PINO, D.N.I 48.538.908, F.N 18/06/08, hija además del Sr. HORACIO CARLOS PINO, D.N.I 26.606.430, con domicilio desconocido.- 2.- DIS-PONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de las niñas y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.-3.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano juris-diccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia Virgilio - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967 y Dec 619/10: Ley № 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

May. 24 May. 28 S/C 42829

#### **NOTIFICACIÓN**

Rosario, 22 de Mayo de 2024.-SRA. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140/ Sr. Elias Jorge Es-

SRA. ROCIO Soleuau Rouriguez, Divi 30.370.1707 Sr. Elias 35.36 E quivel, DNI 40.055.445

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitar para esta al Equipo laterdisciplinario perteneciente a la Dirección Protan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conlutiva se transcribe seguidamente acompanandose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 119/24 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ES-QUIVEL, DNI 58.101.907, FN 15/02/20 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808, FN 15/05/22, hijos de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en Pje. 13190 N.º 3555 (entrando por calle Salvat, 1er pasillo del lado izquierdo, casa baja de color azul, detrás de la línea de construcción, puerta rota) de Rosario, y la niña hija también del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. A y B de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.- DISPONER, notificar la

Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Tiaccion concreto previsto a los lines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Iltular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez,
Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO
POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE
BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RE-CURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. 42832 May. 24 May. 28

#### **EDICTOS**

Rosario, 23 de Mayo de 2024.-

SR. GUILLERMO MANUEL QUIROGA- DNI 29.099.190/ SRA. JESICA NOEMI CABRERA- DNI 36.445.305

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "KAREN MILAGROS QUIROGA-DNI 56.378.699.- LEG. 16.344; LUDMILA QUIROGA-DNI 54.843.659-LEG.16.341; GUILLERMINA LUZ QUIROGA- DNI 52.564.667- LEG. 16.342; GIANELA SOLEDAD QUIROGA- DNI 48.607.219- LEG.16.343 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 120/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a KAREN MILAGROS QUIROGA, DNI 56.378.699, FN 18/07/2017; LUDMILA QUIROGA, DNI 54.843.659, FN 14/06/2015; GUILLERMINA LUZ QUIROGA, DNI 52.564.667, FN 17/06/2012 y GIANELLA SOLEDAD QUIROGA, DNI 36.445.305 con domicilio en Av. Bosques N.º 1630 de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires y de Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190, con domicilio en calle Rubén Dario N.º 2043 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la MPE en relación a KAREN MILAGROS QUIROGA, DNI 54.843.659, FN 14/06/2015; GUILLERMINA LUZ QUIROGA, DNI 52.564.667, FN 17/06/2012, sean declaradas en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la MPE en relación a GIANELLA SOLEDAD QUIROGA, DNI 48.607.219, FN 26/09/2008, acceda a una TUTELA en favor de su her-

mana mayor, la Sra. KATIA NICOLE QUIROGA, DNI N.º 46.132.954, FN: 16/03/2004, domiciliada en calle Los Horneros N.º 2176 de Funes. D.-SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jesica Noemi Cabrera, DNI 36.445.305 con domicilio actual en Av. Bosques N.º 1630 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y al Sr. Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190, domiciliado en calle Rubén Darío N.º 2043 de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y las niñas y/o representantes legales de las mismas. F.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Famimedida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuniquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. tinuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 42837 May. 24 May. 28

#### **ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

RECAUDACION FISCAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

ENERO 2024
INMOBILIARIO 1.609.310.134,61 1,46%
INGRESOS BRUTOS99.512.914.137,59 90,32%
APORTES SOCIALES: 48.684,09 0,00%
ACTOS JURIDICOS5.506.957.926,87 5,00%
PATENTE UNICA VEHICULOS3.411.549.521,87 3,10%
RECURSOS VARIOS140.530.110,62 0,13%
TOTAL MENSUAL110.181.310.515,65100,00%
ACUMULADA DEL AÑO 2024
PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/01/2024

INMOBILIARIO 1.609.310.134,61 1,46% INGRESOS BRUTOS99.512.914.137,5990,32% APORTES SOCIALES 48.684,09 0,00% ACTOS JURIDICOS5.506.957.926,87 5,00% PATENTE UNICA S/VEHICULOS3.411.549.521,87 RECURSOS VARIOS140.530.110,62 0,13% TOTAL ACUMULADO110.181.310.515,65100,00%

3,10%

RECAUDACION FISCAL DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

FEBRERO 2024 INMOBILIARIO 14.958.557.637,33 9,83% INGRESOS BRUTOS111.233.530.360,8073,10% **APORTES SOCIALES** 210.732,92 0,00% ACTOS JURIDICOS6.887.887.894,63 4,53% PATENTE UNICA S/VEHICULOS18.900.546.797,17

12,42%

RECURSOS VARIOS193.644.324,70 0,13% TOTAL MENSUAL152.174.377.747,55100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024 PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 29/02/2024 INMOBILIARIO 16.567.867.771,94 6,32% INGRESOS BRUTOS210.746.444.498,3980,33% APORTES SOCIALES 259.417,01 0,00% ACTOS JURDICOS12.394.845.821,504,72% PATENTE UNICA S/VEHÍCULOS22.312.096.319,04

8.50%

RECURSOS VARIOS334.174.435,32 0,13% TOTAL ACUMULADO262.355.688.263,20100,00%

RECAUDACION FISCAL DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

**MARZO 2024 INMOBILIARIO** 2.426.318.039,80 1,83% INGRESOS BRUTOS119.436.259.600,3190,09% APORTES SOCIALES 314.167,56 0,00% ACTOS JURIDICOS7.334.383.585,22 5,53% PATENTE UNICA S/VEHÍCULOS3.208.575.960,07 RECURSOS VARIOS169.831.794,98 0,13%

2.42%

TOTAL MENSUAL132.575.683.147,94100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024 PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/03/2024 INMOBILIARIO 18.994.185.811,74 4,81% INGRESOS BRUTOS330.182.704.098,7083,61% APORTES SOCIALES 573.584,57 0,00% ACTOS JURÍDICOS19.729.229.406,725,00% PATENTE UNICA S/VEHÍCULOS25.520.672.279,11 RECURSOS VARIOS504.006.230,30 0,13%

6,46%

TOTAL ACUMULADO394.931.371.411,14100,00% S/C 42821 May. 24

> MINISTERIO DE SALUD SAMCO TRAILL

REF: INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 14 de Mayo de 2024

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Beneficiario: 1613 - Organismos o Entidades Estado Rend.: No Rendidos Rend Parc.: Todos

Sólo descargo financiero

Rango fechas consultadas: 01/04/2020 - 31/10/2021

Genéricos: O-1837 | O-1838 | O-333 |

Descargos de SAMCO TRAILL																	
Año	Nro	Sa	f Nro Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Total Mod.	Concepto	Tipo Resp.	1mprimir	Cod Barra
2021	1216	01				Movimientos Bancarios de DP	11725	16-07-21	Descargo Financiero	16-07-21	Financiero	60953.95	0	SUELDOS JUNIO + SAC 2021 - PERSONAL SUPLENTE	De la Administracion	(=)	
2021	1001	8 1				Movimientos Bancarios de DP	9694	10-06-21	Descargo Financiero	10-06-21	Financiero	64827.29	in	SUELDOS MAYO 2021 - SUPLENCIAS	De la Administracion		

Total Importe: \$ 125781.24 Total Modificado: \$ 0 SAF 1: \$ 125781.24 Fecha: 16-05-2024

#### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 **RUTA PROV. N°18**

#### CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/24

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30

PRECIO DEL PLIEGO: \$143.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.600.000 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 14 hs.

APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 15 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasrutal8@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar 520647 May. 24 May. 27 \$ 100

#### RUTA PROV. N°18 — CONSORCIO PÚBLICO

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 03/24

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2

PRECIO DEL PLIEGO: \$68.250 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta) PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.650.000 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil)

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 14.30 hs. APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 15,30 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 /686.

comprasruta18@gmail.com corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 520646 May. 24 May. 27

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 04/24

OBJETO Adquisición de Emulgente para Emulsiones Asfáltica.

PRECIO DEL PLIEGO: \$36.250 (Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.250.000 (Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 15 hs.

APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 16 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18gmail.com corredorvial4@icp.com.ar \$ 100 520644 May. 24 May. 27

#### **COMUNA DE PIÑERO**

#### ORDENANZA Nº 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero: v

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituventes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 750 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frías, Pedro José, Vanossi, Jorgé y Badení, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta Nº 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE: **ORDENANZA** 

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3º: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente deciso-

ARTICULO 4º: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.

\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

#### **COMUNA DE SAN FRANCISCO**

#### CONCURSO DE PRECIOS Nº 03/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de precios N° 03/2024, para la venta de "6 lotes", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 24/06/2024.

\$ 90 520728 May. 24 May. 27

#### COMERCIAL RAM S.A.

#### EXTRAVÍO REGISTRO DE ACCIONES

Con relación a "COMERCIAL RAM S.A.", CUIT N° 30-55177944-7, con establecimientos comerciales sitos en calle Eva Perón Nº 6825 de Rosario, Santa Fe y Yapeyu N° 278 de Victoria, Entre Ríos. Se hace saber que se ha extraviado su libro de Registro de Acciones N° 2 según denuncia de fecha 10 de Noviembre de 2023, en el cual están inscriptas 786.500 acciones nominativas no endosables. Todo ello consta en autos caratulados COMERCIAL RAM SA s/Rubricación de Libros; CUIJ 21-02977489-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, secretaría de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI. Se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores consignados en el libro extraviado, a fin de que dentro de los treinta días - a contar desde la última publicación - se presenten ante el perito contador designado Cristian Fabián Lucas, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Las eventuales presentaciones deberán efectuarse ante el perito contador designado y se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías conforme arts. 35 y 36 de la Ley 24.522 y sus modificaciones. 14 de Mayo de 2024.Dra. Verónica Accinelli, Secretaria

\$ 500 520615 May. 24 May. 30

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 02/2024 RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 - Aranceles por Legalizaciones -

VISTO

Las Resoluciones de Presidencia del Consejo Superior N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 emitidas ad referéndum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones, lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley N.º 8738 y por el artículo 9 inc. d) del Decreto N.º 4700/60 y,

#### CONSIDERANDO que:

Ha tenido entrada a este Consejo Superior las Resoluciones N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 adoptadas por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9 inc. d) del Decreto reglamentario N.º 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de la resolución permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutivo.

Cabe precisar que el presidente al emitir la resolución ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley  $\rm N.^{\circ}$  8738

#### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1: Confirmar íntegramente las Resoluciones N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 expedidas por presidencia en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto reglamentario N.º 4700/60 art. 9 inc. d), que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2023, 1 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024 respectivamente.

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024.

Dra. Aída G. Naumiak

Contadora Pública Secretaria

Dr. Santiago G. Rico Contador Público Presidente

\$ 600 520903 May. 24

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 03/2024 RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 10/2023; 01/2024 y 04/2024 - Honorarios Mínimos Sugeridos -

#### VISTO

Las resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referéndum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez, lo dispuesto por la Ley N.º 8738 art. 33 inc. g) y el Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9 inc. d) y,

#### CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referéndum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60 art. 9 inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones.

Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley N.º 8738,

# EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1: Confirmar íntegramente las Resoluciones de Presidencia N.º 10/2023; 01/2024 y 04/2024 adoptadas ad referéndum de este Consejo Superior que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2023; el 1 de enero de 2024 y el 1 de febrero de 2024 respectivamente.

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024. Dra. Aída G. Naumiak

Contadora Pública Secretaria

Dr. Santiago G. Rico Contador Público Presidente

\$ 300 520904 May. 24

#### RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 04/2024 RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N.º 06/2024 Actualización del Derecho Anual de Ejercicio Profesional 2024

VISTO

Los artículos 33 y 42 de la ley N.º 8738 (t.o.) y la Resolución N.º 06/24 de Presidencia dictada al referendo de este Consejo Superior y, CONSIDERANDO que

1. Ha tenido entrada al Consejo Superior la Resolución N.º 06/24 emanada del presidente, dictada ad referendo de este órgano por la que se dispone una adecuación de los valores del Derecho Anual de Ejercicio Profesional y de la Contribución Anual de Mantenimiento de la Inscripción Matricular. El envío cumple con el requisito de elevar el acto sancionado a consideración del plenario del Consejo Superior para su confirmación en la primera reunión que celebre, conforme lo establece el artículo 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c) y artículo 9 inciso d) del decreto N.º 4700/60.

2. La resolución de presidencia cuenta con un fundamento exhaustivo expuesto en los Considerando que explica y sostiene la medida en referencia a las facultades del Consejo Superior para adecuar durante el

curso del ejercicio de matriculación el valor del canon de ambas cargas vinculadas al derecho al ejercicio de la profesión y al de conservar la inscripción en la matrícula no obstante la suspensión de la práctica del oficio, la verificación de la urgente necesidad de hacerlo y de la presencia de la emergencia económica financiera que afronta el Consejo profesional solo remediable o atenuable de mediar una urgente corrección de los valores de aquellos conceptos.

- 3. Los nuevos guarismos previstos en la resolución en tratamiento derivan de consultas previas con los miembros de este Consejo y resultan adecuados al propósito perseguido. Éste, por otra parte, requiere de una aplicación sin demora cualidad que la constitución y funcionamiento del pleno del Consejo Superior no podría satisfacer por el calendario preestablecido de sesiones y el procedimiento vigente para la convocatoria y celebración de las reuniones.
- 4. El Consejo Superior comparte sin reservas los motivos de la medida expuestos en la resolución de presidencia, así como con los extremos de la parte resolutiva. El acuerdo al ser puesto a votación obtuvo la unanimidad de los votos de los miembros presentes, correspondiendo la confirmación con su agregación como parte inescindible de la presente.

Por ello y en ejercicio de las facultades acordadas por lo dispuesto por los evocados artículos 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c) y artículo 9 inciso d) del decreto N.º 4700/60

#### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1: Confirmar en todos sus términos, efectos, alcances y puesta en vigor de la Resolución N.º 06/2024 de Presidencia del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la que forma parte inescindible de la presente resolución

Artículo 2: Agregar a este acto ejemplar autenticado de la Resolución N.º 06/2024 emitida por presidencia del Consejo Superior.

Artículo 3: Registrar este acto, hacerlo saber a ambas Cámaras del Consejo, darla a conocer a los matriculados por los medios de difusión habitualmente empleados en la Entidad. Publicarla por un día en el diario de publicaciones de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024.

Dra. Aída G. Naumiak Contadora Pública Secretaria

Dr. Santiago G. Rico

Contador Público Presidente

\$ 600 520907 May. 24

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10/2024 ARANCELES POR LEGALIZACIONES

#### VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8738 (t.o.) artículo 33°, inc. h). lo dispuesto por la Ley N.º 8738 (t.o.), en el artículo 42°, inc. c), lo establecido por la Ley N.º 6854 (t.o.), en el artículo 31 y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto y las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto N.º 4700/60, artículo 9º inciso d) y,

#### CONSIDERANDO que

Es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del Presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1° de abril de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8738 aquellos costos así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del Presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referéndum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DELCONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONALDE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referéndum de este órgano RESUELVE

#### Artículo 1º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

#### ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA JUNIO 2024

TIPO DE TRABAJOS		TOTAL	
	Escalas		LEGALIZACIOI
			\$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	494.940	24.870
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES	494.941	2.417.300	37.050
ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	2.417.301	4.834.250	48.910
INVENTARIOS	4.834.251	12.121.000	60.690
	12.121.001	24.204.860	85.910
	24.204.861	48.445.700	114.050
•	48.445.701	72.649.760	142.560
	72.649.761	121.057.670	171.000
	121.057.671	242.151.540	213.640
	242.151.541	363.208.590	270.510
	363.208.591	605.322.680	412.530
	605.322.681	847.473.580	498.090
	847.473.581	1.210.681.400	615.240
	1.210.681.40	2.421.325.300	761.860
	2.421.325.30	4.842.650.420	893.510
	4.842.650.42	7.323.478.500	1.020.470
	7.323.478.50	10.985.216.98 0	1.109.160
	10.985.216.9	15.490.542.29	1.375.470
	15.490.542.2 91	20.699.308.02	1.522.950
	20.699.308.0	26.573.022.46	1.851.200
	26.573.022.4	33.222.510.44	2.149.640
	61 33.222.510.4	0 en más	2.492.620
	41	enmas	2.492.020
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)	0	852.460	23.960
(Ingresos Mensuales Promedio)	852.461	en +	35.180
( )	002.101		00.100
DICTAMENES FISCALES			23.960
ENCARGOS INAES	~		35.180
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			46.430
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			35.180
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			46.430
<b>EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA</b> (Sección V B RT 37)			46.430
	1	<u> </u>	<u> </u>
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF	0	11.403.840	23.960
(Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE	11.403.841	45.612.390	35.180

COMPILACION (Sección VII B RT 37)	45.612.391	114.030.210	57.600
	114.030.211	228.059.620	68.880
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	228.059.621	456.118.410	81.260
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	456.118.411	en +	94.680
·			
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)	0	18.245.390	23.960
(CAPITAL TOTAL)	18.245.391	57.015.420	35.180
	57.015.421	342.088.900	46.430
	342.088.901	en +	57.600
	•	•	
OTROS PATROCINIOS			23.960
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			23.960
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			23.960
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			23.960
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			23.960
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS			23.960
(Sección V C RT 37)			
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			23.960
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (Sección VII C RT 37)			23.960

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

#### Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo mas Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1° de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS Nº18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1° excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadras en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

f) Auditoria de Estados Contables Rectificativos, Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1º junio del 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Conseio Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla

Santa Fe, 17 de Mayo 2024.

Dr. Santiago G. Rico Contador Público Presidente

\$ 4000 520913 May. 24

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARÁ CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente Nº 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Diego Jesus YORIS, D.N.I. 30.285.357. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MI-CAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI Nº 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI Nº 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell . Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fé. ARTI-CULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO Nº 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifícar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

#### **NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente Nº 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Carolina Raquel CAROD, D.N.I. 26.163.227. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO № 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MICAELA, DNI N.º 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI № 26.163.227, el Sr.Yoris Diego Jesus, DNI № 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTI-CULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO Nº 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifícar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo

preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-S/C 42812 May. 23 May. 27

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE RÓSARIO

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 106/24 de fecha 10 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BEN-JAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 – DPTO. 3 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Mayo de 2024.- DISPOSICIÓN Nº 106/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI Nº 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de Fecha 11 de Abril de 2023 - Registro Civil de Rosario - Sección Defunciones - habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-B.- DISPONER que la situación del adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Pa-SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI Nº rental respecto de la 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del adolescente. - E. - NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-May. 23 May. 27 S/C 42819

# SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0194

Santa Fe. "Cuna de la Constitución Nacional". 21/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las dispósiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23; POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DELGADO ALBERTO LEONARDO CUIT N.º 20-29208890-7.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LA SE-GUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A CUIT N.º 30-50003462-5 y SOFFICI DIEGO FABIAN CUIT N.º 20-17008222-3. ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 42823 May. 23 May. 24

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE **ROSARIO**

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 107/2024 de fecha 13 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.738 - 15.739, referenciado administrativamente como " JANA NA-TASHA SOSA DNI N.º 53.274.696 LEGAJO N.º 15.739, SANTINO AYR-TON BRANDON SOSA DNI Nº 50.698.759 LEGAJO Nº 15.738 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y al Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN № 107/2024 VISTOS... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI Nº 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Conzalez DNI 32.062.609. drea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR que los niños JANA NATASHA SOSA, DNI N.º 53.274.696 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA, DNI Nº 50.698.759, accedan a una tutela en en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI . 9.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. C.-SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los sres. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608 y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.- DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe v/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42796 May. 22 May. 24

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Orden Administrativa N° 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciados administrativamente como "VIALE, PALOMA CAMILA ESTER DNI N.º 47.287.243 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 – CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Agosto de 2023, ORDEN Nº 71/23 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente VIALE PALOMA CAMILA ESTER - DNI N.º 47.287.243 - f/n 10/08/2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale, DNI N.º 25.161.498, F/N 04/05/1976, fallecida, con guarda otorgada en favor de la Sra. Débora Carina Viale, domiciliada Bv. Avellaneda 4600 s/n, de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Proteccional Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42797 May. 22 May. 24

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Orden Administrativa N° 49/24 de Fecha 17 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciados administrativamente como "VIALE, PALOMA CAMILA ESTER DNI N.º 47.287.243 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 – CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe se na dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Mayo de 2024, ORDEN Nº 49/24 – CESE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - VISTO...CONSIDE-RANDO...DISPONE...1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, en relación a la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE – DNI N.º 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, Pilla de Ser Verágical espan Viale. DNI N.º 35 1614 409 Acta de De hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia desde el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifiquese a los representantes legales de la adolescente.-5.-) Otórguese el trámite correspondiente, registrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-

FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. S/C

42798 May. 22 May. 24

# DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### **NOTIFICACION**

La Delegada Dra. Daniela Bravo, a cargo de a Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. GE-RARDO EMANUEL OVIEDO, progenitor del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Venado Tuerto, 03 de mayo de 2024. RESOLUCION NRO. 42. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el Hogar Niño Jesús, sito en calle 45 y Avda. 50 bis de la ciudad de Villa Cañás. 2.- Disponer el cumplimiento del pan de acción pensado en la situación del niño. 3.- Informar el Juzgado interviniente la presente resolución. 4.- Notificar a las partes intervinientes. Agréquese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2024.

S/C 520445 May. 22 May. 24

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a HEREDEROS Y/O SUCESO-RES DE ALMOUALEM MIRIAM LUCRECIA que en Expediente Nº 00901-0118908-3 TCP s/Rendición de Cuentas - Balance de Movimiento de Fondos 4º trimestre 2022 Ministerio de Educación, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESO-LUCIÓN SI Nº 0421/23 de fecha 11/07/2023 por la suma de pesos un millón ciento quince mil ciento setenta y dos con ochenta y siete centavos (\$1.115.172,87.-) la cual en su parte pertinente establece: VISTO ... CON-SIDERANDO ... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución Nº 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R Nº 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifiquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I. 42800 May. 22 May. 24

#### **COMUNA DE PIÑERO**

#### CONSULTA POPULAR ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias). \$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

#### **COMUNA DE JUAN B. MOLINA**

#### **AVISO**

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 11, con frente al Noreste sobre CALLE ROCA, entre CALLE BELGRANO y CALLE 25 DE MAYO, a los 41 metros de CALLE 25 DE MAYO hacia él Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - E mide 1200 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado E - F mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131540000 LOPEZ ANDRES Y PII 1913004131550000 LUGO SOSA; el lado F C mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con LOTE 7 DEL MISMO PLANO; el lado C D mide 4 1.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice C: 90°0′0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B, Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria. 520474 May. 22 May. 24 \$ 150

#### **AVISO**

La Comuna de Juan B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en tos términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 27 de la zona urbana del distrito Juan Molina del departamento Constitución designado como lote 14, con frente al Noreste sobre CALLE ROCA, entre CALLE SAENZ PEÑA y CALLE LAVA-LLE, a los 41 metros de CALLE LAVALLE hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado D - A mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131300002 PROVINCIA SANTA FE; el lado A - B mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131300001 GOBIERNO PRO-VINCIAL; el lado B - C mide 41.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131280001 ROPOLO AMALIA Y PII 1913004131280006 CO-MUNA J.B. MOLINA y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0′0", vértice D: 90°0′0", vértice A: 90°0′0", vértice B: 90°0′0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413129/0000-0.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino Nº 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

520471 May. 22 May. 24 \$ 150

#### **AVISO**

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 18 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 18, con frente al Noroeste sobre CALLE LAVALLE, entre Calle RIVADAVIA y Calle MORENO, a los 41 metros de Calle MORENO hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con CALLE LAVALLE; el lado C - D mide 53.00 metros, linda al Noreste can PII 1913004130340013 BUSSI OSVALDO Y PII 19130041303410001 CALIA VERONICA; el lado D - A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004130340009 JAUREGUI DAMIÁN; el lado A - B mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 19130041300420001 GORBARAN MATIAS y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413043/0000-7

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

520472 May. 22 May. 24 \$ 150

#### **AVISO**

La Comuna. de Juan B Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 7, frente al Sudeste sobre CALLE 25 DE MAYO, entre CALLE MORENO y CALLE ROCA, a los 41 metros de CALLE ROCA hacia el Suroeste, poligonal cerrada de limites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado (3 A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con CALLE 25 DE MAYO; el lado A 13 mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131330002 CHEVALLIER RAMON; el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO; el lado C - G mide 53.00 metros, linda al Noreste con LOTE 11 DEL MISMO PLANO Y PII 191300413155 LUGA SOSA y cuyos ángulos internos son en el vértice G: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 150 520473 May. 22 May. 24

# BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

**AVISO** 

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1092 del Grupo F01, suscripto en fecha 18 de Julio de 2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marini Miriam Susana, DNI: 11.672.805, Alcain Martin Alejo, DNI: 29.690.363; Alcain, Ana Mercedes, DNI: 26.073.463, Alcain, María Inés, DNI: 25.381.227, Alcain, Alberto Ignacio, DNI: 27.885.959, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520267 May. 21 May. 27

#### **AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 641 del Grupo F03, suscripto en fecha 16 de Agosto de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Salvador Carlos Morasso, D.N.I. 30.548.259, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520266 May. 21 May. 27

#### **BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual v avuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 000 suscripto en fecha 18/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Mubilla Bárbara Daniela, DNI 29683774, y ha sido extraviado por los mismos. \$ 250 520265 May. 21 May. 27

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Convocatoria a Concurso para integrar el orden de mérito de Escribanos Adjuntos.

El Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto por Acuerdo N° 012 del 03 de Abril de 2024, el llamado a concurso de antecedentes y oposición, por Circunscripción Notarial (Primera y Segunda) de la Provincia de Santa Fe, para la confección del orden de mérito de Escribanos Adjuntos en los términos de la Ley N° 6898 Orgánica del Notariado, modificada por Ley Nº 13.410 y su Decreto Reglamentario N° 3968/15 (t.o.). Las solicitudes serán recepcionadas en las sedes de cada Circunscripción (Primera y Segunda) del Colegio de Escribanos, con domicilio -respectivamente- en San Martín Nº 1920 de la ciudad de Santa Fe, y Córdoba N° 1852 de la ciudad de Rosario, entre las 09.00 hs. del día 27 de Mayo de 2024 hasta el día 12 de Julio de 2024, a las 12.00 hs., debiendo los interesados reunir los requisitos indicados en las normas vigentes y en el mencionado Acuerdo, e indicando dentro de cuáles Departamentos se inscribe, los que no podrán ser más de cinco a la vez y por Circunscripción Notarial. El Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales (Decreto N° 2446/2010 y Modif. N° 980/2018), en lo pertinente, serán aplicables al presente procedimiento, pudiendo obtener mayor información en las sedes antes aludidas. Alicia Beatriz Rajmil, Presidenta C.S.; Mónica Graciela Barbier, Vicepresidente C.S.

\$ 250 520277 May. 21 May. 27

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TRIBUNAL DE FALTAS

#### **AVISO**

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial Nº 11856 y la Órdenanza Municipal Nº 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 341-3369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link: https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/vehiculosacompactaredicto2024.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que suman todos los vehículos que fueron emitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 14/06/2024. \$ 500 520090 May. 21 Jun. 3

#### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

APERTURA DE LIBRO DE OPOSICION

OBJETO: Apertura de libro de oposición proyecto obra de pavimenta-

ción, en calle San Jerónimo entre Santa Fe y San Javier de la localidad de San Jerónimo del Sauce. FECHA DE APERTURA: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2024 en la Co-

muna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes en horarios administrativo de 7:00 hs. a 12:00 hs. \$ 405 520321 May. 21 May. 31

#### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

#### **AVISO**

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de la ORDENANZAN° 013/20241 sancionada el 25 de Abril de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: http://www.frayluisbeltran.gov.ar y/o solicitarse al correo electrónico. gobierno@frayluisbeftran.gov.ar.

\$ 450 519641 May. 13 May. 24

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 099 N°: 099 suscripto en fecha 18-05-2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL -Pilay S.A. - Pilares y Prieri Patricia Liliana, DNI: 23.336.237, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519623 May. 13 May. 24

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### VIRARO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Junio de 2024. a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Progreso N° 770, 4to portón, de la localidad de Fuentes Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3 Consideración de la convocatoria fuera de término.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 300 520649 May. 24 May. 30

#### ASOCIACIÓN VECINAL RINCON AMIGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Personaría jurídica N° 1177/22

Conforme lo establece el Titulo XI art. 29 del Estatuto de la Asociación Vecinal Rincón Amigos, se convoca a todos los socios con cuota al día. a una asamblea general ordinaria para el día Viernes 21 de Junio del año 2024 a las 16.00 Hs. para la primera convocatorias y 17:00 Hs, en la segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Lechucitas 1581 de San José del Rincón, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario de actas firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3) Lectura de Memoria y lectura y aprobación del

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 21 de Mayo de 2024

EDGARDDO GUILLAUME

ITALO MILESI Secretario.

NOTA: Titulo XI art. 34: Quórum de constitución: Primer Párrafo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de asociado con derecho a voto.

\$ 100 520707 May. 24

#### CENTRO COSMOPOLITA UNIÓN Y PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos, con la aprobación de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Bv. Carlos Pellegrini 342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, el día Viernes 7 de junio de 2024 a las 20:00 hs. cuyo Orden del Día, es el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea Ordinaria.-
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria anterior.3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance Gene-
- ral correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023-4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandatos, de Juan Manuel Saldivia como Vice-Presidente 10 - Gastón Cipollone como Vice-Presidente 21 - Juan Francisco Cisana como Secretario - Alejandro Eduardo Tami como Pro-Tesorero - María Alejandra Castillo como Vocal 3° - Alejandro Germán Bodnar como Vocal 40 - Romina Mondelo como Vocal 50 - Raúl Hernán Damiani como Vocal 6°.-
- 5) Renovación en los cargos del Síndico Titular, Rubén Rinaldo Ledesma por cumplimiento de mandato y del Síndico Suplente, Carlos Manuel Alustiza por renuncia.-
- 6) Consideración del valor de la cuota societaria.

JUAN MARTIN BAZZE Presidente

LUCIANO BIANCHI Secretario

Nota: Art. 35 del Estatuto.- "Para constituirse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere la presencia de la mitad de los socios activos. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora fijada para la realización del acto no se obtuviese quórum, estas podrán constituirse, deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes.

\$ 100 520709 May. 24

#### **ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sr. Marçelo Ricardo Pace, Presidente de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 08 de junio de 2024 a las 17:00 horas, la que se llevará a cabo en el local social sito en Avda. Gálvez y Paz de la localidad de Melincué (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Nombramiento dedos Asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2. Justificación de convocatoria a Ásamblea fuera del plazo legal
- 3. Consideración de aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 62, cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4. Otorgamiento de la Autorización para representar a la sociedad ante la inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

#### \$ 105 520654 May. 24

#### IMPEX S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT Nº30-64680707-3). Por reunión de directorio del 27 de mayo de 2024 se resolvió convocar a los Sres. Accionistas de IMPEX S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2024a las 12:30 horas en primera convocatoria yl3:30 en segunda convocatoria, a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada :

Dgke-gfo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea, 2º) Consideración de la convocatoria tardía, 3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 11 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023, 4º) Análisis de presupuestos alternativos de menor costo para los bienes y servicios que regularmente consume la Sociedad, 5°) Consideración de la gestión del Directorio, 6°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la ley 19.550, 7º) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio. 8º) Informe individual del estado de cada uno de los juicios en que la Sociedad es parte. 9º) Autorización para trámites de inscripción. Se deja expresa constancia que se faculta al Sr. Presidente del Directorio y al director Omar Theiler, a proceder a la publicación legal de la asamblea convocada y que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico oanzevino@estudionissen.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y., en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla de correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Por último, se aprueba por unanimidad de los presentes mantener las mismas medidas decididas para las asambleas anteriores y que aseguraron el eficaz desarrollo del acto, por ello se autoriza al Sr. Presidente -si lo considera necesario- a requerir la presencia de Escribano Público para que labre acta de constatación de lo que suceda en la asamblea y se designa como asesor letrado y secretario de actas de asambleas al Dr. Ricardo Luis Tedesco.

\$ 600 520706 May. 24 May. 30

#### ASOCIACION PRO-CULTURA POPULAR COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL № 2 DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pro- Cultura Popular Cooperadora de la Escuela Normal Nº 2 – Pcial. Nº 35, convoca a sus Socios y Socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 19 horas en el establecimiento de calle Córdoba 2084 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Designación de dos Socios/as presentes para suscribir la redacción del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.
- 2°- Lectura del Acta labrada en la última Asamblea realizada.
- 3°- Lectura y Consideración de: Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, e Informe del Auditor del Ejercicio del período comprendido entre el 01-04-2023 y el 31-03-2024.
- 4º Fijación de periodicidad y monto de la cuota societaria.
- 5º- Elección de los siguientes cargos: Un Presidente (por dos años), Un Vice-Presidente (por dos años), Un Secretario (por dos años), Un Pro-Secretario (por dos años), Un Tesorero (por dos años), Un Pro-Tesorero (por dos años), Seis Vocales Titulares (por dos años) y Tres Vocales Suplentes (por dos años).

Un Síndico (por un año) y Un Síndico Suplente (por un año) serán elegidos entre los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria.

María Celina Bayá Presidenta en funciones

Sebastián Fornasari Secretario

\$ 100 520034

May. 24

### **CONVOCATORIAS ANTERIORES**

### TITA EMPRENDIMIENTOS S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de TITA EMPRENDIMIENTOS S.A. convoca a los Sres. Ac-

cionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la integración del aumento del Capital Social de CLINICA SUNCHALES en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

CARLOS ANTONIO TITA Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-\$ 250 520735 May. 23 May. 29

#### **CLÍNICA SUNCHALES S.A**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-\$ 250 520733 May. 23 May. 29

# ALBERTO Y JORGE NOU S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL OR-DINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
   Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre
- de 2023.

  3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.
- 4) Distribución de dividendos
- 5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley  $N^{\circ}$  19.550.

\$ 410 520816 May. 23 May. 29

#### SAN GUILLERMO S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL OR-DINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.
- 4) Distribución de dividendos
- 5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

**EL DIRECTORIO** 

Nota : Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550. \$ 450 5

520814 May. 23 May. 29

# A.M.A.S. ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE SEGUROMETAL **ROSARIO**

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto social de la Asociación Mutual entre Asociados de Segurometal A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 6 de Junio de 2024, a las 15 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria
- 2) Disolución y Liquidación de la entidad.
- 3) Elección, en su caso de tres miembros para conformar la Comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

Dr. MENDIAZ JAVIER Presidente

RAMON JOSE SANTINO Secretario

\$ 150 520070

May. 23May. 27

#### LA ARBOLEDA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de LA ARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2024 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
- 6) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2024

**EL DIRECTORIO** 

### PLUS ULTRA AMARRES S. A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### Se convoca a los señores accionistas de Plus Ultra Amarres Sociedad Anónima a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10

de junio de 2024, a las 08.30 horas, en la sede social sita en calle J. B. Alberdi 4015 de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Consideración del aumento de capital social en la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Millones (AR\$ 850.000.000) .
- 2. Determinación de las condiciones de emisión, suscripción e integración del aumento de capital.

Rosario, 22 de mayo de 2024.

Félix Baltzer Presidente del Directorio

\$ 250 520757 May. 22 May. 28

#### BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse el día 14 de junio de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Álvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente : ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
- 2) Ratificación de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 24/11/2023:
- 3) Reconducción de la sociedad.;
- 4) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 11 cerrado al 31 de enero de 2024. Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
- 5) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
- 6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024 y determinación de su retribución.
- 7) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, Mayo de 2024.

**EL DIRECTORIO** 

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la ley 19.550.

\$ 500 520616 May. 21 May. 27

### AMECA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Por renuncia de un Director titular, designación de un nuevo director titular y eventualmente de un suplente, por el plazo que falta para completar el período del ejercicio de los Directores actuales.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 300 520292 May. 21 May. 27

#### AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEAS DE ACCIONIS-TAS DE CLASE A, B Y C:

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 29 de Abril de 2024 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio a las 12.30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo N° 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siquiente

#### ORDEN DEL DIA:

#### ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y resultados no asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/23 y 31/12/23 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-23 y el 31-12-23.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de un director de la Clase "C" por vencimiento del mandato.
- 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C."

Asimismo, por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas a las Asambleas de Clases "A" "B" y "C" a realizarse el día 14 de junio de 2024. Las Asambleas de Clases: y "A" y "C", conjuntamente, en primera convocatoria a las 11.30 horas, y la de clase: "B", a las 12.00 horas en Primera Convocatoria, todas ellas en la sede social de calle Ituzaingo nro. 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

#### ASAMBLEAS ESPECIALES DE CLASES: "A" y "C"

Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

- 1) Designación de director de la clase "C" por vencimiento de su mandato.
- 2) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de su mandato.

#### ORDEN DEL DÍA:

#### ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

- 1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

#### DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

- 1 De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la
- 2 Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 07 de junio de 2024 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar
- 3 La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea y la documentación que sea pertinente. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

#### 42777 May. 20 May. 24 S/C

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES - SEC-CIÓN ECOGRAFÍAS – SANATORIO GARAY – S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Departamento de Estudios por Imágenes - Sección Ecografías - Sanatorio Garay - S.R.L., sobre Modificación del Contrato Social, Expte. Nro. 686/2024, CUIJ 21-05213816-4, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 106, del 03 de Septiembre de 2020, se aprobó la compra de la cuotas sociales al Dr. DEL POZO, Norberto Raúl, DNI 6.247.324, Argentino, de profesión Médico, casado con Susana María Nelly SERRANO, con domicilio en calle Obispo Gelabert 2562, piso 7, Depto. "A", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la modificación del Artículo 5to., quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5º: Capital Social: El capital Social se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, (\$ 248.879,00) dividido en doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve cuotas sociales de pesos uno (\$ 1,00) cada una, las que han sido aportadas por los socios en su totalidad en la forma que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CUOTAS	SCAPITAL	% PART	ICIPACIO	Ν
1- Cistari, José Mariano		15.215	15.215 6	3,11	
2- Cuestas, Mario Enrique	9.476	9.476		3,81	
3- Culasso, Wilfrido Lázaro de	el Corazór	n de Jesús 🧐	9.443 9.443	3,79	
4- Dallo, Luis Oscar		24.588	24.588	9,88	5
5- Demaría, José Luis	8.112	8.112		3,26	
6- Demaría, Luis Alberto	9.052	9.052		3,64	
7- Di Conza, Orlando Antonio	Moisés	2.163	2.163	0,87	
8- Gaggiamo, Carlos Ernesto	3.771		3.771	1,52	
9- Gallo, Fernando Aníbal	7.279		7.279	2,92	
10- Gastaldi, Anibal Gasp	ar M.	3.640	3.640	1,46	
11- Gastaldi, Gerardo	Italo	3.640	3.640	1,46	
12- Gastaldi, Néstor Mario	J.	3.903	3.903	1,57	
13- González Maurer Card	olina Gab	oriela 529	529	0,21	
14- González Maurer Rica	rdo Gabr	iel 529	529	0,21	
15- Maurer, Lydia Isabel		1.058	1.058	0,43	
16- Kakisu, María Hisae		8.406	8.406	3,38	
17- Locatelli, Horacio Félix	τ.	7.816	7.816	3,14	
18- Marsili, Silvia Ester		10.784	10.784	4,33	
19- Moreno, Emilio Francis	sco	18.188	18.188	7,31	
20- San Martín, Marcelo U	Irbano	13.320	13.320	5,35	
21- Seiref, Samuel Leonar	do	18.983	18.983	7,63	
22- Serrao, Jorge Mario Je	esús	15.475	15.475	6,22	
23- Vicario, José Humbert	0	9.814	9.814	3,94	
24- Zavalla, José Ernesto		21.344	21.344	8,58	
25- Elías, Juan Carlos		11.091	11.091	4,46	
26- Bocchiardo, Jorge Albe	erto	2.863	2.863	1,15	
27- Obaid, Carla		3.337	3.337	1,34	
28- Afonso, Aldo Marcelo		5.060	5.060	2,03	
TOTALES		248.879		100	
Firmado, Dr. FREYRE, Eduar	do Jorge -	- Secretario.	Santa Fe, 22	mayo de 20	ე24

\$ 150 520967 May. 24

#### **INGENIAR S.A.**

#### **NUEVO DIRECTORIO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENIAR S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. Nº 21-05213758-3 (2244/2024), de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria n° 9 de fecha 15 de Diciembre de 2023, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: RAUL HORAČIO FUENTES - CUIT N° 20-28731206-8, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: 1° de Mayo S/N - San Agustín - Santa Fe.-

Director Suplente: IGNACIO MATIAS CAMARGO - CUIT Nº 20-29834287-2, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Empleado, Domicilio: Pasaje Geneiro 8152 - Santa Fe - Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

520763 May. 24

#### MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO SRL S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ 21-05213832-6", tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

La Cesión de 12 cuotas partes pertenecientes a la sociedad "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO S.R.L.." (inscripta en fecha 03.04.1998, al nº 696, Fº 165 VTO, Lº 13 de SRL en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe), que representan pesos doce mil, que constituyen el 7,5% del capital social, DE: UNIDAD CORONARIA SAN GERÓNIMO SRL, inscripta en el Registro Público el 16.09.1991, bajo el nº 560, Fº 338/339, Lº 9 de SRL, con domicilio social en calle Santiago del Estero 2750 de la ciudad de Santa Fe A: HEMODINAMIA SAN GERÓNIMO SRL, inscripta en el Registro Público en fecha 24.10.1994 al Nº 713, Fº 172, Lº11 de SRL; CUIT 33-67841202-9, con domicilio social en calle Santiago del Estero 2750 de la ciudad de Santa Fe.

Se modifican la cláusula 4º, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social está constituido por la suma de CIENTO SE-SENTA MIL PESOS, integrado por CIENTO SESENTA CUOTAS DE CA-PITAL DE MIL PESOS CADA UNA de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Fabián Faccio, ciento treinta y ocho cuotas de capital que representan pesos ciento treinta y ocho mil; Hemodinamia San Gerónimo S.R.L., doce cuotas de capital que representan doce mil pesos; César Raúl Blajman, diez cuotas de capital que representan pesos diez mil. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y podrán incorporarse nuevos socios cuando así lo decidan los socios en la reunión de socios y conforme la mayoría establecida para la toma de decisiones.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 22.05.2024.

\$ 100 520949

May. 24

#### **PULVERIZACIONES CASTELLANOS S.A.**

#### **ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos PULVERIZACIONES CASTELLA-NOS S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. Nº 209 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 27/03/2024, Diego Alberto BERSANO ROSSETTI, Ingeniero Agrónomo, nacido el 27 de marzo de 1975, apellido materno Rossetti, DNI 24.411.696, CUIT 20-24411696-6, casado en primeras nupcias con Daniela Norma Faure, domiciliado en calle Moreno 845 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Cesar Miguel BERSANO ROSSETTI, productor agropecuario, nacido el 08 de enero de 1974, apellido materno Rossetti, DNI 23.429.977, CUIT 20-23429977-9, casado en primeras nupcias con Jorgelina María Médici, domiciliado en calle Pedro Avanthay Nº 141 de la de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; José Maria SOLDANO, de profesión Bioquímico, nacido el 15 de julio de 1945, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Scozzari, DNI 6.299.836, CUIT 23-06299836-9 domiciliado en Bv. Hipólito Yrigoyen 368 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y Juan Luis SOLDANO, de profesión médico, nacido el 10 de octubre de 1952, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con Adriana Rosa Mire. DNI 10.469.779. CUIT 20-10469779-9. domiciliado en By. Lehmann 826 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada PULVERIZACIO-NES CASTELLANOS S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pié o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pié o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos, la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe Nº 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Capital social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil (30000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Mil Pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: DIEGO ALBERTO BERSANO ROSSETTI, DNI 24.411.696, CUIT 20-24411696-6; DIRECTOR SUPLENTE: JUAN JOSE SOLDANO, DNI 28.375.143, CUIT 20-28375143-1, productor agropecuario, nacido el 24 de julio de 1980, apellido materno Scozzari, domiciliado en calle Sgto. Cabral 440 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. Sede Social: Moreno Nº 845 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

#### \$ 100 520963 May. 24

#### **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos RAFAELA ALI-MENTOS S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTA-TUTO (ART. 6°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 924 Año 2023, en trámite por anté el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria Nº 112, de fecha 19 de setiembre de 2023, decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 9.000.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 9.553.677, capitalizándose parcialmente la cuenta aportes irrevocables, y aprobándose en con-secuencia una nueva redacción del artículo 6º del estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 6º: El capital social es de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 9.553.677), representado por 9.553.677 acciones de valor nominal un peso (\$ 1) cada una, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550." Asimismo, la sociedad procedió a aprobar un nuevo texto ordenado de su estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

#### \$ 60 <sup>^</sup> 520964 May. 24

#### AGROPECUARIA FONTANA SA

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del día 20 de Septiembre de 2023, se procede a la designación de nuevos miembros en el Directorio de "AGRO-PECUARIA FONTANA S.A" y su elección por un período de un (1) ejercicio (2022-2023). El nuevo directorio queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Gabriel Eugenio Arbones, DNI 12.520.417 Director Titular: Alejo Arbones, DNI: 32.734.961. Director Suplente: Marcela Stocco DNI: 21.920.313. De acuerdo a lo establecido en la ley 19.550 sobre la fijación de domicilio especial por parte de los directores, se fijan como tal calle Laprida 518 P.B de la ciudad de Rosario, domicilio de la Sociedad

\$ 50 520463 Mar. 24

#### **AEROPOSTAS S.R.L.**

#### CONTRATO

En la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2024, entre los señores CARLOS GRACIANO ARAUJO, argentino, empresario, DNI 11.445.866, CUIT 20-11445866-0, nacido el 10 de agosto de 1954, divorciado, Resolución de Divorcio N° 5578 de fecha 30/05/2007 Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, domiciliado en Arijon 3645 de la ciudad de Rosario; y ROLANDO ANTONIO MOS-CHITTA, argentino, empresario, DNI 11.672.420, CUIT 20-11672420-1, nacido el 21 de Abril de 1955, divorciado, Resolución N° 366 del 23/06/1995 Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliado en Mendoza 175 - Piso 5 - Dpto A de la ciudad de Rosario, ambos hábiles para contratar, manifiestan: que constituyen la totalidad de los socios de la sociedad "AEROPOSTAS S.R.L' con contrato inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el 03 de Abril de 2014, en Contratos, al Tomo 165, Folio 6946, N° 410 y su modificación inscripta en el mismo Registro el 23 de Abril de 2019, al Tomo 170, Folio 2969, N° 625 y resuelven la Reconducción de la misma por un plazo de 15 (quince) años a contar desde el día de la inscripción de la presente reconducción societaria. En cuanto al Capital Social, que es de Pesos Trescientos mil (\$300.000.-) divididos en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, se resuelve aumentarlo a la suma de Pesos Tres millones, tres-

cientos mil (\$3.300.000.-), mediante la capitalización del monto de Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), del saldo acreedor que por mayor monto arroja la cuenta "Ajuste de Capital", cifra que surge de los estados contables al 31 de Enero de 2023, que certificados por el contador público, forman parte. En consecuencia la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-) dividido en Treinta y tres mil (33.000) cuotas de \$ 100.- cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio CARLOS GRACIANO ARAUJO, suscribe Dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital, o sea Pesos Un millón, Seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000.-) y ROLÁNDO ANTO-NIO MOSCHITTA, suscribe Dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital, o sea Pesos Un millón, Seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000.-). El capital se integra con Pesos Trescientos mil (\$300.000.-) del capital anterior totalmente integrado, y Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), mediante la capitalización del saldo acreedor que por mayor monto arroja la cuenta Ajuste de Capital, cifra que surge de los estados contables al 31 de Enero de 2023, que certificados por el contador público, forman parte. Designación de gerente: Se designa como gerente a ROLANDO ANTONIO MOSCHITTA, argentino, empresario, DNI 11.672.420, CUIT 20-11672420-1, nacido el 21 de Abril de 1955, divorciado, Resolución Nº 266 del 23/06/1995 Tribupal Coloriado de Familia Nº 5 de Resolución Nº 366 del 23/06/1995 Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliado en Mendoza 175 - Piso 5 - de la ciudad de Rosario, quien usara su propia firma con el adimento de socio-gerente", precedido de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. \$ 120 520459 May. 24

#### •

# TODO MADERA SRL CONTRATO

POR UN DIA: 1) Nombre: TODO MADERA SRL".-2) Domicilio: Rula 21 km 252 de la ciudad de Villa Constitución.-3) Modificaciones fecha: 23/04/2024.- 4) MODIFICAR Y AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior a: 1 ) la fabricación y comercialización de tirantes compensados, machimbres, pisos, pallets, exportación e importación de maderas; 2) servicios de administración y gerenciamiento, asesoramiento, control de calidad y otros ligados a las actividades mencionadas anteriormente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - 5) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL: a la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Quedando en consecuencia el capital distribuido de la siguiente manerá: la señora REDENTA ONGARO, trescientos setenta y cinco mil (375.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) y representan el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) del capital social, don ADRIÁN ROBERTO RODRÍGUEZ, trescientas doce mil quinientas (312.500) cuotas sociales, que asciente a la suma de Pesos trescientos doce míl quinientos (\$312.500) y representan el treinta y uno coma veinticinco por ciento (31,25%) del capital social, y doña LAURA ANALÍA RODRÍGUEZ, trescientas doce mil quinientas (312.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y representan el treinta y uno coma veinticinco por ciento (31 25%) del capital social. Los socios integran el aumento de capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en este acto, es decir Pesos doscientos (\$200.000) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en dinero en efectivo en el término de dos años. 6) RECONDUCCION: la sociedad estableciendo el plazo de duración de la misma por el término de 99 años, contados a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio.

Este presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. \$ 200 520275 May. 24

#### ALVEAR S.A..

### **ESTATUTO**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 11 días del mes de Marzo de 2024 siendo las 19 hs., se cita sede social sita en calle Alvear 555 de la localidad de Rosario, Pcia. de Sta. Fe. los accionistas de ALVEAR S.A.. cuyas nóminas y firmas constan en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, que representan el 100 % del capital social. Vanina Jesica Fernández. DNI 26.603.339 y Carlos Ruben Fernandez DNI 1.449.571 en representación de: Matías Ignacio Fernández según Poder General de Administración N° 59 F° 95 de fecha 2 de Mayo de 2018 realizado por ante la escribana Mona Maini, titular del. Registro N° 736 N Emiliano Gaspar Fernandez según Poder General de Amplio N° 337 F° 578 de fecha 11 de Septiembre de 2019 realizado por ante la Escribana Mona Maini. titular del Registro N° 736, por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime Y se celebra sin necesidad de publicación

pre a de edictos. conforme lo autoriza el art. 237 ult. párrafo de la ley de Sociedades Comerciales. Preside esta asamblea, el Presidente de la sociedad. Carlos Roben Fernández, quien declara abierta la misma a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: designación del órgano de Administración por un nuevo período de tres ejercicios a partir de su vencimiento, con los mismos integrantes. Inicia el debate el presidente. quien realiza y expolie consideraciones a los efectos de considerar la designación, como también al director suplente. Quien pone a consideración la retribución que obtendrá durante el ejercicio de su tarea. Luego de un amplio debate entre los presentes y en un todo de acuerdo, se aprueba en forma unánime la propuesta de designar por un periodo de tres ejercicios el órgano de Administración con los mismos integrantes. Con respecto a la remuneración, se concluye que la misma será la que apruebe la Asamblea Ordinaria, en el momento de aprobar el balance general correspondiente a la conducción ejercida. Por todo lo expuesto, se aprueba en forma unánime la designación del Directorio, compuesto de la siguiente forma

1 (un ) Director Titular 1 (un ) Director Suplente, conforme el articulo 9 del Estatuto Social. quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, quienes aceptan los cargos en esta Asamblea.

Director titular: Carlos Rubén Fernández, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1954. DNI 11.449.571, CUIT 23-11449571-9. casado con Roxana Eva Manresa. comerciante. domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario, como Presidente.

Director Suplente:! Matías Ignacio Fernández, argentina, nacido el 31 de mayo de 1980. DNI 28.148.626, CUIT 20-28148626-9, soltero, comerciante, domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario.

\$ 200 520544 May. 24

#### **SURAGRO SOCIEDAD ANONIMA**

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

DIRECTORIO: PRESIDENTE: Domingo Nazareno Valeri, VICEPRE-SIDENTE: Jorge Alberto Palacios, DIRECTOR SUPLENTE: Fabián Alejandro Valeri.

\$ 50 520329 May. 24

#### ADN 22 SA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y comercial a cargo del R.P.C. se comunica por este medio la constitución del primer Directorio de ADN 22 SA y los datos de sus componentes:

Director Titular: Nicastro, Gustavo Marcelo DNI 21.825.542 CUIT - 2021825542-7.Argentino, nacido 29/12/1970,divorciado, Ingeniero Civil, Campbell 943 (Rosario)

Rosario, Mayo de 2024.

\$ 50 520446 May. 24

#### **AUDITAR INGENIERIA S.R.L.**

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AUDITAR INGENIE-RIA SRL s/ Modificacion Al Contrato Social, CUIJ 21-05213833-417, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

La Cesión de 600 (seiscientas) cuotas partes pertenecientes a la sociedad "Auditar Ingeniería S.R.L.", inscripta en este Registro Público de Comercio con fecha 07 de Octubre de 2009, Legajo N° 608, bajo el N° 156, folio 32 del libro 17 de SRL, de: GIMENEZ, DETTLER, LUCIA RA-QUEL,DNI: 36.002.621; CUIL: 27-360026219; soltera, argentina, con domicilio en calle Maipú 1342 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 02.12.1991; a GIMENEZ, VICTORIA MARIEL, argentina, soltera, estudiante, DNI:46.449.633, con domicilio en calle Maipú 1342 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 05.01.2005, CUIL: 27-46449633-0.

Se modifican la cláusula 0, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil. (\$60.000.-), divididos en 6.000 (seis mil) cuotas de \$10 cada una de valor nominal. Las mismas han sido suscriptas e integradas oportunamente. El detalle de los socios es el siguiente: Darío Alberto Giménez posee 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$10.- (diez pesos) cada una, es decir, que conforman la suma de cincuenta y cuatro mil pesos (\$54.000.-), representativas del noventa por ciento (90916) del capital social. GIMENEZ, VICTORIA MARIEL, posee 600 (seiscientas) cuotas de capital de \$10.- (diez pesos) cada una, que la suma de seis mil pesos (\$6.000.-) representativas del diez Por ciento (10%) del capital al social. Santa Fe, 16 de mayo de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 520224 May. 24

#### AGROPECUARIA NORTE S.A.

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de 12 Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 8 de mayo de 2.024, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Por Acta de Asamblea de fecha 2 de enero de 2.024 y Acta de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2.023, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "AGROPECUARIA NORTE S.A.", con sede social en la ciudad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos: DIRECTOR TITU-LAR: PRESIDENTE. Montanari Eduardo Omar, argentino, DNI Nº 11.741.197, CUIT N2 20-11741197-5, nacido el 10 de enero de 1.956, casado en primeras nupcias con D'Alterio Liliana, comerciante, domiciliado en Av. 55 Nº 11, Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico montanarisa9@gmail.com.

DIRECTOR TITULAR: VICEPRESIDENTE. Montanari Osvaldo Juan Emilio, argentino, DNI N 10.731.905, CUIT Nº 2040731905-1, nacido el 19 de marzo de 1.953, casado en primeras nupcias con Abs Graciela, comerciante, domiciliado en Av. 59 Nº 151, Villa Canas, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico montanarisa9gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: D'Alterio Liliana, DNI Nº 12.375.601, CUIT Nº 27-12375601-6, nacida el 17 de enero de 1.958, casada en primeras nupcias con Montanari Eduardo Omar, comerciante, domiciliada en Av. 55 N2 11, Villa Cañás, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico montanarisa9@gmail.com.

Los señores designados aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad.

May. 24

520509 \$85

#### CASA BUREU S.A.

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber la nueva composición del directorio de CASA BUREU S.A., designada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, el que queda conformado de la siguiente manera hasta el término de los mandatos, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance del ejercicio que cerrara el 31/12/2026:

- DIRECTOR TITULAR: EDGARDO GABRIEL PRESIDENTE BUREU,gbureubureusa.com.ar, D.N.I. 17.079.259, CUIT 23-17079259-9, nacido el 16 de diciembre de 1964, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela del Carmen Baronti, empresario, domiciliado en calle Riobamba Nº 3454 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.VICEPRESIDENTE: DIRECTOR TITULAR:NICOLAS BUREU, nicolasbureu@gmail.com, D.N.I. 35.221.718, CUIT 20-35221718-3, nacido el 28 de agosto de 1990, argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliada en calle Av. Francia Nº 1740 Dpto 1 de la ciudad de Rosario,

Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS BUREU, matibureu@gmail.com, D.N.I. 34.238.781 CUIT 20-34238781-1, nacido el 27 de diciembre de 1988, argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliada en calle Pasco N° 3831 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SUPLENTE: MARIANA BUREU. marianabureu@gmail.com, D.N.I. 38.903.211, CUIT 27-38903211 -0, nacida el 01 de junio de 1995, argentina, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Rioja N° 3879 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 520443 May. 24

#### **CAMPOS** CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

#### **DESIGNACION DE AUTORIDADES**

- 1. Socios: Sharretta, Gastón, nacido el 30 de Enero de 1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en San Carlos N° 1054, San Lorenzo, 4 Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 36.477.766. CUIT 20-36477766-4. E-mail: gastonsharretta@hot-
- Campos, Marcos Edgardo, nacido el 13 de Febrero 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en 20 de Febrero N° 475, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 30.045.453 CUIT 20-30045453-5. marcoscampos.mc45@gmail.com
- 2. Fecha del Instrumento: 20 de Diciembre del 2023.-
- 3. Razón Social: CAMPOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS IN-DUSTRIALES S.R.L.
- 4. Domicilio: Napoleón Peña Nº 1605 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe.

- 5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia. De terceros o asociada a terceros al montaje industrial, eléctrico y mantenimiento de industrias. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
- 6. Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$850.000.- (Pesos quinientos mil), dividido en 8.500 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien)
- 8. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más) gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. Designando por acta de acuerdo a Sharretta Gastón DNI: 36.477.766 y a Campos, Marcos Edgardo DNI: 30.045.453 como socios Gerentes
- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
   Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

May. 24 520406 \$ 90.75

#### KYM S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: KYM S.A. s/Designación de Autoridades", Expte Nº 177 2024, Año 2024 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de KYM S.A., CUIT N 30-71077833-3, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 29/01/2024 Director Titular - Presidente: KUCHEN RAUL LUCIANO, D.N.I. Nº 12.050.457, CUIT Nº 20-12050457-7; y Director Ti-tular - Vicepresidente: MAINA MARIA DEL CARMEN HERMENEGILDA, D.N.I. Nº 13.358.615, CUIT Nº 27-13358615-1.; Director Titular: KUCHEN WALTER RAUL, D.N.I N° 32.462.481 CUIT N° 20-3462481-4; KUCHEN DIANELA MARIA D.N.I. N° 36.365.734, CUIT N° 27-36365734-1; Director Suplente: KUCHEN MARIA GABRIELA D.N.I. N° 31.506.983, CUIT N° 27-31506983. Rafaela,13/05/2024.Dra. Borsotti, Secretaria.

\$ 50 520528 May. 24

### Primera Circunscripción

#### REMATES ANTERIORES

#### **SANTA FE**

### JUZGADO LABORAL

# POR PATRICIO E. ALEMAN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Ramoneda Juez y el Dr. Diego J. Romero Secretario, de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en lo autos caratulados FERREIRA, PEDRO ROGELIO C/R.N.L. S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ Nº 21-04775044-7, se ha dispuesto que el MCP PATRICIO E. ALEMAN Mat. 1026, proceda a vender en pública subasta el día 06 de junio de 2024 a las 18 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en la Sede del Colegio de Martilleros, sito encalle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe la narte indivisa correspondiente al demandado, sobre UN INMULERI E com-Sede del Colegio de Martilleros, sito encalle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, la parte indivisa correspondiente al demandado, sobre UN INMUEBLE compuesto por 2 (dos) lotes, sito en calle Mendoza N 4479 de esta ciudad de Santa Fe, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD en Tomo 622 1 Folio 04015 N 093637 Año 1999 - Partida Inmobiliaria Nº 10-11-02 104216/0001-0 (Lote 1) y Partida Inmobiliaria Nº 10-11-02 104216/0002-9 (Lote 5) El derecho indiviso corresponde a las 2/12 ayas partes del dominio del inmueble y sale a la venta con la base de su avalúo fiscal proporcional \$ 563,16 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS); en caso de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: "Los lotes de terreno sin meioras situados al oeste de esta ciudad a inmediariones del Río Salado reno, sin mejoras, situados al oeste de esta ciudad, a inmediaciones del Río Salado, en calle Mendoza entre las de José M. estrada y Alejandro Aguado, antes Primera y Segunda sin Nombre, respectivamente, designados con los números CUATRO y CINCO de la manzana letra "A" -hoy Nº 2244- en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Felipe J. Argento, registrado en la Dirección de Obras Públicas de la Provincia bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, compuesto cada leta de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros con setenta. cada lote de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros con setenta centímetros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y siendo ellos unidos y adherentes entre sí forman una fracción con una superficie total de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, que lindan una superficie total de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, que lindan en su conjunto: al Norte, con la calle Mendoza; al Sud, con el lote número trece; al Este, con el lote número seis; y al Oeste, con el lote número tres y fondos del lote número doce, todos de la misma manzana y plano citados." Informa el Registro General que el inmueble posee partes indivisas de Dominio Pleno, registrando Embargo de fecha 11/02/2021 Aforo 034335 Cuij 21-04775044-7 Año 2017, estos Autos, por un monto de \$ 1.300.000. Que el API informa deuda al día 15/03/2024 por \$ 18.316,84; AGUAS SANTAFE-SINAS informa deuda al 05/12/2023 por \$ 176.979,49 (Deuda No Prescripta); Municipalidad de Santa Fe informa deuda por TASA MUNICIPAL por Padrón 176210 Lote 1 \$ 302.293,59 y por Padrón 176211 Lote 2 \$ 302.293.59, no encontrándose afectado a obra alguna. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORMA: NO SE REGISTRAN HIPOTECAS; CONSTAN MEDIDAS CAUTELARES, estos Autos. SE TRABA SEGÚN TITULO. POSEE PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO." REGISTRA INHIBICION inscripta en el registro Santa Fe por un total de \$ 1.518.600. DEL CERTIFICADO PRE CATASTRAL SURGE: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse tífulo en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud. 31° 38' 36.27" y longitud. 40° 43' 53.23". Se informa que por Resolución 10 y 20/2023, quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. Nos e registran Avalúos Rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva". De la Constatación realizada por el Oficial de Justicia surge: "(...) me constituí en el dia de la fecha en el domicilio de calle Mendoza 4479 de la Ciudad de Santa Fe (...) y se procede a cumplimentar la medida ordenada. En el lugar hallé un amplio baldío, abierto en su parte delantera, en algunas partes con vegetación y otras de tierra, se observa que está desocupado de personas y construcciones con un acoplado sin dominio en su interior y en estado de abandono apoyado sobre tachos y madera. Al este del baldío se encuentra vivienda con nro. 4455 y al oeste la vivienda identificada con el Nro. 4481. Por averiguaciones a vecinos lindantes que no aportan sus datos personales manifiestan que el baldío seria de propiedad de una persona de apellido R. y que la zona posee agua corriente, luz eléctrica, cloaca y pavimento, no así gas natural. No se puede constatar que el baldío posea los servicios por no observar alguna conexión. El baldío posee unos 200 metros de distancia, en la intersección con calle Lamadrid y/o Mosconi se halla el Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia. Hacía el oeste y por

#### **EDICTOS DEL DIA**

#### **CÓRDOBA**

#### JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35º NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. Nº 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

\$ 52,50 520316 May. 24 Jun. 6

El Juzgado de 1ra. Instancia y 27ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, sito en calle Caseros 555 (Ubicado sobre calle Simón Bolivar, Primer Piso de dicha Ciudad), cita y emplaza a los herederos del Sr. Larnouret, Roberto o Larnouret, Luis Roberto para que en el término de veinte días de finalizada la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en los autos: ALBARRACIN, TERESA MAGDALENA - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN; (EXPTE. Nº 8550390), bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, 28/12/2023. Fdo. por: CARRANZA ASTRADA María Catalina. PROSECRETARIO/A LETRADO; LINCON Yessica Nadina, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

#### **FORMOSA**

#### JUZGADO CIVIL COMERCIAL Nº 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de For-

mosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cyntia Verónica, Secretaría a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matricula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapión); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaría, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria.

#### •

#### JUZGADO LABORAL

**SANTA FE** 

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ CARLOS J.G. GARIBAY, A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA TERCERA NOMINACION, SECRETARIA DE LA DRA. SILVINA D. DEMBORYNSKI, SITO EN CALLE SAN MARTIN № 2651 DE LA CIUDAD DE SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE, HACE SABER QUE EN AUTOS CARATULADOS: SEQUEIRA CARLOS MAXIMILIANO c/RINGA, RAUL EMILIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21048022801, SE HA DICTADO EL SUGUIENTE PROVEIDO: Santa Fe, 08 de mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo № 5157: 1) Atento las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, no habiendo comparecido los herederos de Raúl Emilio Ringa a estar a derecho, decláreselos rebelde. Atento las constancias de autos, notifíquese el presente por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLE-TÍN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación. A tales efectos, confeccione el edicto y remítalo digitalmente por Sisfe. II) Asimismo y con carácter previo a lo ordenado por el Art. 597 del C.P.C.C., y a los fines de evitar un dispendio judicial innecesario, acrediten los co-demandados Ringa y Epelbaum su vínculo con el Sr. Ringa Raúl Emilio, acompañando las actas respectivas. Notifíquese. Silvina D. Demboryniski, Secretaria - Carlos J. G. Garibay, Juez. Santa Fe, 10 de mayo de 2024. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria. S/C 520322 May. 24 May. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, Dra. Patricia de Petre, Secretaría a cargo de la Dra. Cintía Porreca, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial, a los fines de hacer saber que se declaró rebeldes a los herederos de la Sra. Zulema Leonor García, D.N.I. F N° 4.823.256, y se fijo fecha para sorteo de defensor ad hoc de la lista oficial para el día 16/05/2.024 a las 11:00 hs., a tenor del proveido que a continuación se transcribe, y ordenado en los autos: MOREYRA RAÚL CÉSAR c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04795886-2). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 09 de Mayo de 2.024. Proveyendo escrito cargo N° 5724/24: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebeldes a los herederos de la codemandada Zulema Leonor GARCIA. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-hoc de la lista de nombramientos respectiva, obrante en el Juzgado, señálase la audiencia del día Jueves 16 de Mayo de 2.024 a las 11:00 horas. Requiérase proceder de manera que los autos se encuentren en el Juzgado tres (3) días antes de la audiencia señalada. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Notifíquese. Fdo. Cintia Porreca - Secretaria; Patricia de Petre - Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.

Por disposición del Dr. Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10760421-6), se dispuso que se proceda a notifica por edicto al-Sr. MATIAS EZEQUIEL RIQUELME DNI N° 38.374-420, con domicilio actual desconocido-, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Con los autos SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALI-DAD) - 21-1055623-0 a la vista y proveyendo: Por presentada, domicilidad y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000120 de fecha 30.08.2023 respecto del niño Ciro Santino RIQUELME. Cítase y emplázase a Matías Ezequiel RIQUELME y Alejandra Soledad CHAVEZ a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental del niño Ciro Santino RIQUELME respecto de Matías Ezequiel RIQUELME. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega, Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifiquese. Notifiquese por cédula (art. 62, inc. 10 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, Secretaría. Dr.

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL Nº 4, PRIMERA SECRETARÍA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROMANO, OMAR ALCIDES c/RAMASSOTTO, WALTER y Otros s/Daños Y perjuicios; CUIJ Nº 21-12158704-9, se hace saber al Sr. RAMASSOTTO,

WALTER, DNI 21.898.178, que deberá estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo Nº 21063/23: Como lo solicita, publíquense Edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Walter G. Ramassotto. Notifiquese. Dra. Celina González Lowy -Secreta-ria- Dr. Gabriel Alejandro Scaglia –Juez. S/C 520298 May. 24 May. 28

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/Control De Legalidad De Resolucion Definitiva De Medida De Proteccion Excepcional; 21-10762049-1, se notifica por edicto a la Sra. Alejandra Anahí Patiño, DNI N° 36.012.237, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad. ordenada por corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000169 de fecha 24/10/2023 respecto de los niños SANTINO MI-GUEL LEIVA, DNI Nº 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI Nº 56.525.443 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI Nº 58.335.194, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Alejandra Anahí Patino, DNI Nº 36.012.237 y el Sr. José Manuel Leiva, DNI Nº 37.395.814, ambos domiciliados en Ruta 1 km 24,5 (2do puente del Leyes bajando mano oeste) Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe para que comparazzan a estar a derecho se expidan sobre las medidas. jando mano oeste) Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaria de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesiona-Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado Y del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y
subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado: SECRETARIA DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (CUIJ 21-10748327-3). Al
punto 5: Téngase presente Lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. 2: Téngase presente La autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado IV) de La presente demanda, a fin de
efectuar La procuración en Las presentes actuaciones y proceder al retiro de Los
autos en Los casos que corresponda. Dese intervención a La Defensoría General
Civil Nº 1. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de
no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref.or Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y
procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifiquese. Silvana Carolina Fertonani Rubén Angel Cottet, Secretaria. Juez. Santa Fe, 15 de
Mayo de 2024.

S/C 520469 May. 24 May. 28 520469 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3. Secretaría Se-Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Segunda de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabio M. Della Siega, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que en los autos caratulados: SDNAF c/BAEZ, JESUS HERARLDO y Otros s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA) (21-10736012-0), se cita llama y emplaza a la JESUS HERALDO BAEZ D.N.I. 12.399.788 de quien se desconoce su domicilio actual, a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer la prueba de la que intente valerse, para lo cual se transcribe el decreto que así lo establece: SANTA FE, 09 de Noviembre de 2021: PARTE PERTINENTE: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescenpor la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 0000096 de fecha cia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 0000096 de fecha 12.07.2021 respecto de la adolescente Lourdes Juanita Baez. (...) Fecho: citase y emplazase a Adriana Vega y Jesús Heraldo Baez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Lourdes Juanita Baez. Hágase saber a que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo de organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intensivantes de la Subsecretaria de las Derechos de la Niñaz Adolescencia. a ales intervinientes de la Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan a intervenir en el diligenciamiento. Juez de tráy Familia yio a quien estos dispongan a intervenii en et diligendamiento. duez de tra-mite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaria. Notifiquese por cédula. (art. 62 inc. 1 del CPCC). Fdo.: Claudia Brown – Secretaria - Dr. Fabio Della Siega -Juez. Santa Fe, 7 de Mayo de 2024. S/C 520465 May. 24 May. 28

En los autos caratulados: "WOODS, VERONICA ALEJANDRA c/ ORTIZ, MIGUEL ANGEL s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10734568-7)", tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2024.- Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, el suscripto asume como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 CPCC). Proveyendo Escrito Cargo Nro. 13094: Téngase presente. Agréguese. Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Adolfo Drewanz - Secretario- Dr. Fernando A. Gastiazoro-Juez. S/C 520373 May. 24 May. 28

Por disposición del Dr. Rubén Angel COTTET, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/ Control De Legalidad De Resolucion Definitiva De Medida De Protección Excepcional" 21-10762049-1, se notifica por edicto al Sr. José Manuel LEIVA, DNI nro. 37.395.814, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 Atento

la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Mecorresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000169 de fecha 24/10/2023 respecto de los niños SANTINO MI-GUEL LEIVA, DNI nro. 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI nro. 56.525.443 Y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI nro. 58.335.194, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Alejandra Anahí PÁTINO, DNI nro. 36.012.237 y el Sr. José Manuel LEIVA, DNI nro. 37.395.814, ambos domiciliados en Ruta 1 km 24,5 (2do puente del Leyes bajando mano oeste) Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, para que comparazza a esta a derecho se expidan sobre las medidas. Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaria de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexiles mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHI s/ Auxilio De La Fuerza Publica" (CUIJ 21-10748327-3). Al punto 5: Téngase presente Lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. 2: Téngase presente la autorización efectuada a Los profesionales mencionados en el apartado IV) de La presente demanda, a fin de efectuar La procuración en Las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en tos casos que corresponda. Dese intervención a ta Defensoría General Civil nro. 1. Agréguese La documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instruque corresponda. Dese intervencion à la Defensoria General Civil info. 1. Agreguese La documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta La fecha Lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de La Ley 12967 (Ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y La realización de todos Los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertonani Rubén ANGEL Cottet, Secretaria. Juez S/C 520470 May. 24 May. 28

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ESCALANTE JORGE ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102045178-2 -AÑO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe,14 de mayo de 2024.VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Jorge Adrián Escalante, DNI N° 35.092.110 con domicilio real en calle Pje Magallanes 4051 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1era Junta 2507, Piso 3 y Oficina 4 de esta Ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico. nar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Sindico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/09/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/24 para la presentación del deberá presentar los informes individuales y el 18/10/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Matera Nelli (Consetación)

riana Nelli (Secretaria). S/C 520364 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ACOSTA SILVIA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra' (EXPTE. CUIJ N° 21- 02046025-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe 4 2024 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI ACOSTA, DNI N° 26.093.728 con domicilio real en calle Pasaje Puerto Argentino N° 4159 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos al fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 04/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las S a la categoria B para el día 13 de Mayo de 2024 a las 10.00 floras. 10. Fijar el día 04/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/08/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/10/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Líbrense los reportamientes de fisics y expendences y paradigmientes de fisics y expenses a la manual paradigmientes de fisics y expenses a mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). S/C 520363

May. 24 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIVIANI SUSANA EDITH s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-00011724-9), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto -

Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe,Dra. Botto,secretaria.16 de mayo de 2024.

520365 May. 24 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Co-Por disposicion del senor Juez del Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, ELIANA MARCELA s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02040221-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ELIANA MARCELA MARTINEZ, argentina, mayor de edad, DNI 34.753.903, domiciliada realmente en calle Chiclana N°6825, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 3 de Febrero N°2739, piso 10, 4 y 5 de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acente el cargo, la docu-10, 4 y 5 de esta ciudad. 2) Ordenar a la failud y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 24 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 22 de Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Noviembre de 2024 para la presentación del los informes peneral; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Ofíciese. Notifiquese Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA -JUEZ A/C.15 de Mayo de 2024.

520260 S/C May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AMIGOZZI, RODRIGO EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02045702-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO EMANUEL AMIGOZZI, DNI 38.451,157, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Jerónimo 1690 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero de 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Secretaria.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos "Arroyo Lorena Paola s/Quiebra" CUIJ N° 21-02045396-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 17 de Abril de 2024 la quiebra de Arroyo Lorena Paola D.N.I. N° 31.155.870, apellido materno Regenhardt, con domicilio real en calle Obispo Príncipe N° 927 y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2144, ambos de esta ciudad. Fijar el día 14 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acredores deberán presentar los pedidos de verificación de crémayo N° 2144, ambos de esta ciudad. Fijar el dia 14 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 09 de agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2024.Natalia Gerard, secretaria. secretaria. 520281 May. 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CLASSIO, GABRIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02045872-8) se ha declarado en fecha 13/05/2024 la quiebra de GABRIEL CLASSIO, D.N.I. 38.599.609, mayor de edad, empleado, apellido materno BRIEL CLASSIO, D.N.I. 38.599.609, mayor de edad, empleado, apellido materno GUERRERO, domiciliado realmente en calle Buenos Aires 49 de la localidad de Arroyo Aguiar, y con domicilio ad lítem constituido en calle Avenida Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos

del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 520273 May. 24 May. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MONTE MICAELA ALEJANDRA c/MONTE, ADOLFO ALBERTO s/Supresión de Apellido" (Expte. CUIJ N°: 21-02025434-0 - Año: 2021), se hace saber que la actora, Micaela Alejandra Monte, DNI 39.297688, ha solicitado el cambio de apellido suprimiendo el paterno "Monte", y siendo sustituido por el apellido materno "Rozech", consignando como su nombre y apellido el de "Micaela Alejandra Rozech". A tal fin con fecha 02 de mayo de 2022, se dictó Resolución N°: 232, Tomo N°: 19 Folio N°: 420, que dice: ... Y VISTOS: ... CONSIDERANDO.... RESUELVO. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que deberán exhibirse en el Hall central de planta baja de estos Tribunales... "FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN JUEZA.

\$ 50 520559 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CORVALAN, CRISTIAN HERMAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102045905-8) tramitados CRISTIAN HERMAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102045905-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, lo de Mayo de 2024-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO RESUELVO: 1. -Declarar la quiebra de CRISTIAN HERNAN CORVALAN, argentino, DNI N° 25.781.235, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-25781235-9, apellido materno GARCIA, domiciliado en calle Francia N° 4451 de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, Oficina A esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3 Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico. ponga sus bienes a disposición del las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando inefifuncionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de las de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 10: 00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe-12- Fijar el ,di miércoles 12 de junio de 2024 inclusiv e, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crá-Fe.-12- Fijar el ,di miércoles 12 de junio de 2024 inclusiv e, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de julio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 21 de agosto de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Mayo de 2024. -Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cuala quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -Fdo. LIZASOAIN (Juez a/c)- PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 520498 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GALEOTA, LUCIANA SOLEDAD y OTROS c/ARGÜELLO DE CIORCIARI, LIDIA TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02033320-8, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Abril de 2024. Agréguense el edicto y la cédula diligenciada acompañados. Atento que se ha emplazado mediante edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Lidia Teresa Argüello de Ciorciari, y no habiendo comparecido a estar a Derecho, de-cláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fijase au-diencia para el día 30 de Mayo de 2024 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Pro-cesal Civil y Comercial. Notifíquese.-". Fdo.: MARTÍNEZ (Secretaria) - DEUD

520543 May. 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. DR. IVAN DI CHIAZZA (a/c) y Secretaría del DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ en los autos caratulados: "EXPTE CUIJ NRO. 21-02034435-8 BARBOSA ARMANDO DANIEL Y

OTROS c/TENAGLIA JUAN CARLOS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", por el presente se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2023 Resérvese en Secretaría el plano acompañado. Previa certificación de las copias del plano agregado a los autos, PROCEDASE A LA DEVOLUCIÓN AL PROFESIONAL PRESENTANTE del plano original acompañado, quedando constituido como depositario judicial del mismo quien deberá asumir las obligaciones inherentes a dicho cargo, constituir domicilio de depósito y presentar la documentación ante el juzgado cuando sea requerida (conforme al punto 12 del Reglamento para el inicio electrónico de demandas ante las Mesas de Entradas Unicas electrónicas, aprobado por Acuerdo de la CSJ de fecha 10/06/2020. Acta N° 16. Punto 1: y actualizado por Acuerdo de la CSJ de fecha 10/06/2020. Acta N° 16. Punto 1: y actualizado por Acuerdo de sea requerida (conforme al punto 12 del Reglamento para el inicio electrónico de demandas ante las Mesas de Entradas Únicas electrónicas, aprobado por Acuerdo de la CSJ de fecha 10/06/2020, Acta N° 16, Punto 1; y actualizado por Acuerdo del 05/10/2021 Acta N° 36, Punto 8 y Acuerdo del 22/03/2022, Acta N° 8 Punto 4; y al inciso 13 de las pautas de funcionamiento para la presentación electrónicas de escritos en expedientes iniciados y en trámite -autoconsulta online- aprobado por Acuerdo de la CSJ del 29/06/2020 Acta N° 33 Punto 6 y actualizado por Acuerdo del 21/09/2021 Acta N° 34 Punto 11, Acuerdo del 05/10/2021 Acta N° 36 Punto 8 y Acuerdo del 22/03/2022 Acta N° 8 Punto 4). A tal fin, DEBERÁ COMPARECER AL JUZGADO A LOS FINES DEL RETIRO DE LAS MISMAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DEPÓSITO RESPECTIVA. Teniendo en cuenta el informe del Registro General agregado a fs. 9/14, y proveyendo el escrito de demanda, se ordena: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Juan Carlos Tenaglia y Lucía Carmen Brugnoni de Tenaglia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhíbanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Laguna Paiva y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Asimismo explicite la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 hottíquese. FDO DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (Secretaria) DR. LUCIO PALACIOS (Juez a/c.). Santa Fe, 19 de Abril de 2024. DR. IVAN DI-CHIAZZA (JUEZ A/C) DRA. Viviana Naveda Marcó (SECRETARIA).Marisa Wagner, prosecretaria. prosecretaria. \$ 150 520530 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juz. de 1era. Inst. de Dist. en lo C. y C. de la 3era. Nom. de Santa Fe; en los autos: "MAGDALENA ALFREDO LUIS c/ TOIBERO EMILIO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2102010295-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTÁ:... CONSIDERANDO:... RESULVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Alfredo Luis Magdalena respecto del inmueble inscripto al N° 67 10 F° 318 T° 221 Par del Dpto. La Capital, Partida Inmobiliaria N° 10-1000-139226/0000-5, el que de acuerdo al plano de mensura Duplicado N° 2684 del Departamento La Capital en fecha 09 de marzo de 2017 en el Servicio de Catastro el Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, se describe así: "se ubica en la ciudad de Recreo, Distrito Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en la esquina formada por calle Aldao al Este y calle Mateo Booz al Sud, -entre Fe, en la esquina formada por calle Aldao al Este y calle Mateo Booz al Sud, -entre las calles Caferata al Oeste y Miguel Menchaca al Norte-, se individualiza como LOTE 1 y mide: 24.88 cm línea AB de frente al Este; por 24,16 cm línea CD de fondo al Oeste; 49,60 cm línea BC en su frente al Sud, y su costado Norte está formado por dos líneas las que miden: partiendo desde el vértice Oeste -punto D hacia el Este, 36,29 cm línea DE, y desde el punto E siguiendo hacia el Este, hasta encontrar el centra de Seta correspola fígura. 13,20 cm línea EA, teda la que forma una trar el costado Este, cerrando la figura, 13.29 cm, línea EA, todo lo que forma una superficie ABCDEA de 1213,26 m2, lindando al Norte: con propiedad de Omar Rosuperincie ABCDEA de 1213,26 miz, initiatrido al Notre: con propiedad de Omar Roberto Degiorgio (P.I.I 139225/0001); al Oeste, con propiedad de Horacio Zoratti (P.I.I 139227/0001); al Sur, con calle Mateo Booz; y al Este: con calle Aldao. La ochava correspondiente que se ubica en el Sud-Este, según el plano expresado ofrecen el siguiente detalle: se denomina con la letra B mide 4,95 cm en cada uno de sus casiguiente decimina de constante en la hipotenusa, lo que forma una superficie de 12.25 m2. El expresado plano de mensura hace constar que "sobre la superficie de de ochava se constituye una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Recreo, con las medidas que constan en el plano". De tal manera, se declara justificada la polas medidas que constan en el plano". De tal manera, se declara justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 21 de agosto de 2006 por parte del actor, Alfredo Luis Magdalena. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Alfredo Luis Magdalena en el Registro General de la Propiedad. II)... Notifíquese. Fdo. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria, DRA. ANA ROSA ALVAREZ, a Jueza a/c." Lo que se publica á sus efectos. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024.Marisa Wagner, secretaria.

\$ 150 520497 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Inst. de Distrito Civ. y Com. Décima Nom. de Santa Fe, en los autos: ZANINETTI LUCAS MARTIN s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02023179-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente. resolución: "SANTA FE, 19 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: .. CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I)Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto el inmueble objeto del litigio declarando Justificada posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 29 de diciembre de 2 013. II). Ordenar portunemente la inscripción inicial del inmueble a pembre de la veceniente con les oportunamente la inscripción inicial del inmueble a nombre del usucapiente con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III)Imponer las costas conforme a lo establecido en los considerando 5 que anteceden .IV). Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad será ese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO SECRETARIA Dra. MARIA ROMINA KIL-GELMANN, JUEZA. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe 15 de mayo de 2024. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. \$50 520494 May. 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación, en los autos caratulados: "PEREZ, EMILIO c/ HEREDEROS DE ANA SARGENTONI s/Ordinario De Escrituración" (C.U.I.J. N° 21-00901889-9), se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 16 de Junio de 2023.- Agréguese cédula diligenciada. Habiéndose outido en su oporturidad de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contr de Junio de 2023.- Agréguese cédula diligenciada. Habiéndose omitido en su oportunidad y a fin de evitar futuras nulidades, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal Demanda Ordinaria de Escrituración contra IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI, ULDERICO STORTI Y/O SUS HEREDEROS Y/O HEREDEROS DE ANA SARGENTONI DE STORTI Y/O TITULARES REGISTRALES con relación al immueble denunciado inscripto al T° 257P F° 2703 N° 22344 de Santa Fe. Cítese y emplácese a los demandados para que, en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía...Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO —

JUEZ. Dra. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA." Otro decreto: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2019.- Téngase presente. Conforme lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese a IRMA STORTI DE ROIG, a IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, a AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI y a ULDERICO STORTI y/o a sus herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO - JUEZ. Dra. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA. Otro decreto: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023.- Agréguese cédula diligenciada. Advertido en este estado y a fin de evitar de 2023.- Agreguese cedula diligenciada. Advertido en este estado y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárense rebeldes a IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI Y ULDERICO STORTI Y/O SUS HEREDEROS. Notifíquese por edicto (art. 77 CPCC). A lo demás, previamente acredite la notificación al domicilio real de la Defensora de Ausentes Dra. Giulioni, Adriana conforme lo establece el art. 62 inc. 3 del CPCCN. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO. JUEZ.16 DE MAYO DE 2024.Alina Prado, secretaria

520442 May. 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ETIKETTEN S.A. c/BENATURAL S.R.L. s/Juicio Ejecutivo" (Expte.: 21-02008858-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Mayo de 2024. Agréguese edito acompañado, previa certificación por la Actuaria. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza), Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). En consecuencia, se le notifica a la demandada que ha sido declarada rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Santa Fe. 8 de Mayo de 2024 Fe, 8 de Mayo de 2024. \$ 500 520450

May. 24

En los autos "CAPITEL. S.A. Y OTROS c/ GILLI FAUDIN, Luis Vicente y otros s/ MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS" (21-02028309-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor LUIS VICENTE GILLI FAUDIN, D.N.I. M.6.221.848 por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art.597 CP.C.C. para comparecer a estar a derecho en el término bajo apercibimientos de ley.- Firmado: Mariana Nelli, secretaria. Ivan G. Di Chiazza, Juez.23 de abril de 2024. Santa Fe. \$50 520290 May. 24 May. 28

\$ 50 520290 May. 24 May. 28

Por disposición del (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom), en autos caratulados: JURIOL, CARLOS OSCAR c/ MANRIQUE, ANTONIO ALEJANDRO Y OTROS s/ Escrituración se ha dictado el siguiente decreto SANTA FE, 26 de Abril OTROS s/ Escrituración se ha dictado el siguiente decreto SANTA FE, 26 de Abril de 2024 Agréguese edicto diligenciado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebeldes a los herederos testamentarios de la codemandada Luisa Esmeralda Drogue, la Sra. Ana Margot Sánchez, Sra. Nora Raquel Farias Sobrero, Sr. Jorge Luis Farias Sobrero, Mónica Farias Sobrero y Martha Sobrero Romatti. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria.Santa Fe, 2 de mayo de 2024.

\$ 50 520391 May. 24 May. 28

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: "BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO Y OTROS s/ Cobro De Pesos", (Expte. CUIJ 2115795030-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, al codemandado DANIEL ANTONIO NOVELLO a los efectos de que comparezca a la audiencia fijada para el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 hs a los efectos de absolver posiciones y el reconocimiento de documental consistente en un contrato de locación de fecha 22.03.2018 celebrado entre el Ing.Alberto Arturo Bottai, títular de Bottai Inmobiliaria en carácter de locador y el Sr. Ing.Alberto Arturo Bottal, ituliar de Bottal infinoliliaria en Caracter de locador y el St. Daniel Antonio Novello en carácter de locatario, referido a un inmueble con destino a vivienda sito en Pietranera 3199 de la ciudad de Santa Fe; todo ello bajo apercibimientos del art. 162 del CPCC que dice: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confesso an la caractería del abació para de locador. feso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipa-ción no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquel. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirán en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones deber presentarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente."; y bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC que dice: "Para el acto de reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando esta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." Asimismo se ha dispuesto notificar por edictos la citación a los codemandados Julio Ricardo Vallejos y Emilio Gerardo Franco a comparecer a audiencia fijada para el día 19 de junio de 2024 a las 10:00 hs y 10: 15 hs respectivamente para el reconocimiento de documental consistente en un contrato de locación de fecha 22.03.2018 celebrado entre el Ing. Alberto Arturo Bottai, titular de Bottai Inmobiliaria en carácter de locador y el Sr. Daniel Antonio Novello en carácter de locatario, referido a un inmueble con destino a vivienda sito en Pietranera 3199 de la ciudad de Santa Fe; todo ello bajo apercibimientos del art. 176 tranera 3199 de la ciudad de Santa Fe; todo ello bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC que dice. A continuación se transcribe el decreto dictado por V.S que así lo dispone: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 22781 2336 y 2510: Agréguese. Téngase presente y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 2379: Atento lo solicitado, para que tenga lugar la absolución de posiciones y reconocimiento de documental por parte del Sr. Daniel Antonio Novello, fíjase nueva fecha de audiencia el día 19 de Junio próximo a las 09:30 hs.; cíteselo mediante edictos bajo apercibimientos del art. 162 y 176 del cPcc, con su transcripción y detalle de la documental a reconocer. Para que los Sres. Gladis Griselda Jaume, Julio Ricardo Vallejos y Emilio Gerardo Franco comparezcan a reconocer documental, fíjase nueva fecha de audiencia el día 19 de Junio próximo a las 09:45 hs, 10:00 hs, 10:15 hs y 10:30 hs., respectivamente; cíteselo bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC, con su transcripción. Cítese mediante edictos a los Sres. Vallejos y Franco. Proveyendo escrito cargo N° 2504: Téngase presente para su oportunidad. Notifíquese.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo)-Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria)\*. -° Santa Fe, 13 de mayo de 2024.Adriana Davalos, prosecretaria. \$200 520272 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA c/ HOURIET, FLORENCIA YANET Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110564-9), se hace saber al Sr. Héctor Raúl Houriet (D.N.I. N° 16.401.642)5 que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$208.500.- con más sus intereses y costas, y que se lo cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifiquese.- Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria).SAN CARLOS CENTRO 07 de mayo de 2024.

\$ 50 520335 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Décima Séptima Nominación de la ciudad de Coronda en los autos caratulados "MOIO MARIA GABRIELA Y OTROS c/PALERMO, CAYETANO Y OTROS s/ Otras Diligencias ", CUIJ N° 21-02036743-9-, se ha dictado el siguiente proveído: "CORONDA, 10/5/2024. Escrito cargo 1208: Agréguese. NO HABIENDO COMPARECIDO LOS/LAS DEMANDADOS/AS A ESTAR A DERECHO, DECLÁRASELES REBELDES. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquese". Fdo: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)- Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Coronda, 14 de Mayo de 2024. Secretaria, 14/5/24.

520354 \$ 66

May. 24 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña a DESIDERIA CABALLERO, DNI 2.432.607, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término DE TRES (3) DÍAS y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: "AMADO, SILVIA MÓNICA c/ CABALLERO, DESIDERIA s/ Juicio Ordinario" CUIJ 21-23327320-9.Villa Ocampo, 08 de abril de 2024.Luisina Zarza, secretaria.

520525

May. 24 May. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, 10 de Mayo de 2024.. Cítese y emplácese a los Sres. Gustavo Mariano Bernachea y Natalia Noemí Serra por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 C.P.C., para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley...", en autos: "LUQUE SANTOS LIBRADO Y OTROS c/ BERNACHEA IVAN MARIANO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-26325378-4.Villa Ocampo 14 de mayo de 2024.Dra. Migueltho exercitorio. letto, secretaria. \$ 45

520291

May. 24 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, en autos "GOMEZ DELMO ARIEL c/ MAREGA MARIA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION)" 21-23326884-1 ha ordenado: "Villa Ocampo, 08 de Mayo de 2024. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demondados. Netificanos esta Dr. Miguel E. Liviera, licera Para Visignal E. Agrega. demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Luisina I. Zarza, Secretaría.- Villa Ocampo de mayo de 2024. Se publicara 1 vez en 3 días. \$45 520311 May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VAZQUEZ, GRACIELA ADELINA s/ Sucesorio" (Cuij 2102046336-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Graciela Adelina Vázquez, D.N.I. F 6368.075, para garanus y aureedores de la Sra. Graciela Adelina Vázquez, D.N.I. F 6368.075, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. CARLOS MARCOLIN, Juez. Santa Fe, mayo de 2024.

May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de distrito nro. 20 en lo Civil, Conercial y Laboral de la ciudad de San Javier - SEC. UNICA, en autos caratulados: JUAN CARLOS PEREZ s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ Nro. 21-26171111-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CAR-LOS PEREZ, DNI Nro. 8.323.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo .los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dra. Alessio —Jueza - Dr. Escudero -Secretario. San Javier, 21/5/2024. \$ 45 May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BOGADO, OSCAR REYNALDO s/Sucesorio" (OPS)" (CUIJ N° 21-02013599-6) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR REYNALDO BOGADO, DNI 16.645.040, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DRA. CLAUDIA SÁN-CHEZ (Secretaría).

May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO GONZALO CARBAJALES, D.N.I. Nº 21.689.112. para que comparezcan en el Expte. Nº 21-02046125-7 Año 2024 "CARBAJALES, Ricardo Gonzalo

s/Sucesorio" a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. "SANTA FE, 13 de Mayo de 2024... Publiquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISEE. Oficiese a la Caja de Asistencia Social. Requiérase del Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, informe respecto de la existante de descriptores que a face de sucesta Conferent de discreptores de la existante de sucrepto. tencia de documentos que refieran al causante. Conforme lo dispuesto por el art. 25 de CPCC se autoriza al abogado interviniente a firmar los oficios-le pedidos de informes que se librarán a la Caja ley 5110 y Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos... Notifiquese", Fdo, Dr. Lizasoain, Juez.

May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1a. SEPTIMA Nominación) en autos caratulados: "GONZALEZ, ALDANA ANDREA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02016848-7), raturados: "GUNZALEZ, ALDANA ANDREA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02016848-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALDANA ANDREA GONZALEZ, D.N.I. 37.802.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: DRA. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) - DRA. CLAUDIA BIBIANA SÁNCHEZ (SECRETARIA).

\$ 45

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA UNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Seonica, (radicatori del auzgado de Primera inistancia en lo Civil y Confericar, Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BRITO, EDUARDO JOSE s/ Sucesorio" (Expte. 21-02043030-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor EDUARDO JOSE RITO, DNI: 13.450.626, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez. Santa Fe, de MARZO de 2024. May. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BELLAFRONTE VALERIA EDIT S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02045621-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/04/2024 se ha declarado la quiebra de VALERIA EDIT BELLAFRONTE, de apellido materno "Barissi", DNI. Nº bra de VALERIA EDIT BELLAFRONTE, de apellido materno "Barissi", DNI. N° 21.768.608, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Jose Doldan nro. 4474 provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 26/06/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifiquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria". S/C 520874 May. 24 May. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ARMIGNAGO, NELIDA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043401-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Armignago, Nelida Elvira DNI F 3.689.555; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Gisela Gatti-Secretaria. Santa Fe, de de 2024.-

May. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GUSTAVO PEDRO BLED, Documento de Identidad N° 10.480.578 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BLED GUSTAVO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326371-2. Villa Ocampo, 23/05/2024. May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Por disposicion de la Senora Jueza de 1º Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Emilia Mussín y/o Emilia Elena Mussín y/o Emilia Mussín de Maiocchi, L.C. n° 6.440.806 y de Carlo o Carlos Maiocchi, Sin Documento de Identidad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Mussín, Emilia y/o Mussín, Emilia Elena y/o Mussín de Maiocchi, Emilia y Otros s/Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26326320-8. Villa Ocampo (Santa Fe),23 de mayo de 2024.

\$ 45

Por disposición de la OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: "ZAPATA, MARIELA ELISABET s/SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nº 21-02036640-8), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña MARIELA ELISABET ZAPATA, D.N.I. Nº 22.367.592 argentina, soltera, fallecida en la Ciudad de Santo Tomé el pasado 06 de Enero de 2020, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales Edo. Dra Gisela Gatti Secretaciones en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secreta-ria.- Santa Fe, .... de ........... de 2022.-\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios (interviene Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 61a. Nomina-ción de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedo-res y legatarios de el Sr. DUARTE, JOSÉ D.N.I. Nº 6.220.255 para que comparezcan en los autos caratulados "DUARTE, JOSÉ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. C.U.IJ. N º21-02043111-0, tramitados por ante la Oficina de Procesos Suce-sorios de la misma ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos dentro del tér-mino y hair a percibilipientos legales. Lo que se publica a sus efectos en al ROL ETIN mino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,... de Mayo de 2024. Fdo: Dr. Abad, Juez" \$ 45 MAY. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Santa taricia de Distrito en lo Civil, Cornectal de la 3ra hominación de la cludad de santa Fe), en los autos caratulados: "REINHARDT, Nelly Miriam y otro s/ Sucesorio", Cuij 21- 02045948-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes: Nelly Miriam Reinhardt, DNI N° 3.559.112, de apellido materno Marquez y José Lespinard, DNI N° 8.500.705, de apellido materno Martinez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibi-mientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletin Oficial y hall de tribu-nales- Fdo: Dra. Kigelmann, Juez a/c.- Santa Fe, de Mayo del año 2024.-

May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MARELLI SONIA EDIT S/ SUCESORIO" Epte. 21-02046271-7, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de esta ciudad de Santa Fe se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SONIA EDIT MARELLI, D.N.I. 6.030.443, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- DRA. CLAUDIA SÁN-CHEZ SECRETARIA- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.- Santa Fe, de MAYO de 2024. de 2024.-\$ 45

May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: LAGGER, ROGELIO EDUARDO, D.N.I. Nº 6.240.941, quien falleciera el día 25 de Junio de 2021 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle Castelli Nro. 3346, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LAGGER, ROGELIO EDUARDO S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02046550-3) que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 22 de Mayo de 2024. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe...... de Mayo de 2024. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN – JUEZA. JUF7A May. 24

### **TOSTADO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GOMEZ MORENO DIEGO PABLO s/ TUTELA "CUIJ 21-26214387-9 Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado TOSTADO, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre la tutela del menor SANTIAGO JESUS GOMEZ MORENO DNI N° 49637606 para que comparezcan y haga valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 02 de Mayo 2024.

May. 24 May. 28 S/C 520534

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PERALTA GERVACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214547-3 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de GERVACIO PERALTA D.N.I. 2.504.984, fallecido en la ciudad de Tostado en fecha 18/12/2000 y de MARIA LIDIA ACOSTA, DNI 9.260.866, fallecida en la ciudad de Tostado en fecha 18/09/2015; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera (Secretaria) Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez A/C) MAY. 24

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CARLOS SANCHEZ -D.N.I. 14.285.330- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, LUIS CARLOS s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214251-2. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, 23 de Mayo de 2024.

# May. 24 **SAN JORGE**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral Nº 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. c/ GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 30 de Abril de 2024 Proveyendo escritos cargos Nros: 1012510126; 10127; 1012910131; 10132; 10133: Téngase presente. Agréguese. Por cumplimentado con lo solicitado mediante proveído del 17/4/2024 en consecuencia disponese, téngase a la Dra. Adriana Raquel Aresse por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra Gerardo Héctor Galuppo y/o Orellano de Galuppo Marta Raquel y/o Héctor Pedro Domingo Priotto y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio concido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Cítese y emplácese a los accionados mediante cédula y publicación de edictos, por el tér-

mino de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de los Cardos para que comparezcan a la la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de los Cardos para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorizase al profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. DOCUMENTAL: A los Puntos 1, 2 y 3 Al Punto 4) acompañados que sean se proverá. A los Punto 5 y 6) acompañados que fueran la totalidad de los recibos, se proverá. Al los Puntos 7 y 8) acompañados que sean se proverá. Al Punto 9) Agréguese. Al Punto 10, 11, Acompañados que sean se proverá. Al Punto 12) Agréguese. Notifiquen los agentes Oldani y/o Torelli. Notifiquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR. -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-. San Jorge,13 mayo de 2024.

\$ 60,78 520510 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Dpto. San Martín - Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría correspondiente de la Dra. María de los Milagros de la Torre, y por estar así dispuesto en la causa: "COLIDIO, HECTOR RICARDO c/ GIORDA, MIGUEL Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", C.U.I.J. N° 21-26263405-9, que tramita por ante el referido; se cita, llama y emplaza a los demandados: GIORDA MIGUEL, GIORDA MARIA, GIORDA JUSTO LUIS, GIORDA FRANCISCO, GIORDA JUAN, GIORDA SANTIAGO, GIORDA CLEMENTE, GIORDANO, BIOLATTO DE GIORDA ISABEL JUANA Y AGUSTIN FRUCTUOSO GIORDA Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES UNIVERSALES Y/O SINGULARES, conforme previsiones de los arts. 73 y 597 del C.P.C.., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimentos legales de rigor. Descripción del inmueble obieto de usucapión -secún plano de Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, legales de rigor. Descripción del inmueble objeto de usucapión -según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pablo E. Aquilanti aprobado por la Dirección de Topo cartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) de la Provincia de Santa, y registrado en fecha 18/09/2019 bajo el N° 223942: "Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cañada Rosquín del departamento San Martín designado como lote A del plano de mensura registrado en a Servicio de Catastro. 

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciu-

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los "HERGENREDER ARIEL ROBERTO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-26266215-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ARIEL ROBERTO HERGENREDER, DNI N° 23.215.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge; \$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "LESTA, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267324-0 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante LILIANA BEATRIZ LESTA D.N.I. N° 11.705.988, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, (...) de Mayo de 2024. - \$45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en For disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "BAILONE, CELMIRA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267376-3 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante CELMIRA MARIA BAILONE, D.N.I. N° 753.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, (...) de Mayo de 2024.

\$ 45 May. 24

### **SAN CRISTOBAL**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HEREÑÚ, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HEREÑÚ, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los

autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" – CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "San Cristóbal, 25 de abril de dos mil veinticuatro. Y VISTOS: Estos caratulados. Expte. CUIJ N° 21-23805555-2 "Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-) Ratificar la Disposición Administrativa N° 043/2011 adoptada en fecha 08/11/2021 y la Disposición Administrativa N° 08/2022 de prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en fecha 17 de febrero de 2022; 2-) Ratificar la Disposición Administrativa N° 030/2022 de fecha 07/07/2022 de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HEREÑU DNI 51.414.251, (nacido en fecha 15 de Agosto del año 2.011, conforme Acta N° 298 T° II Año 2.011 del Registro Civil de Morteros, Dpto. San Justo, obrante a fs. 53) y a Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, (nacida en fecha 08 de Agosto del año 2.019, conforme Acta N° 250 T° 2A Año 2.019 del Registro Civil de Morteros, Dpto. San Cristóbal, obrante a fs. 54); 3-) Otorgar a la tía paterna Sra. Emilia Ruth Hereñú DNI N° 33.122.912 la tutela de VALENTIN DANIEL HEREÑU DNI No 51.414.251, (DNI S1.414.251, (DNI S1.414 DNI N° 57-873.320, a los fines de ocuparse 26 de abril de 2024 de su crianza, asistencia y educación. Las tutoras deberán aceptar su cargo con las formalidades de ley por ante la Actuaria de sus respectivos domicilios; 3-) Notifíquese electrónicamente confirma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste y a la Dra. Battagliotti María Laura, estando a su cargo la notificación a la progenitora de los menores, al progenitor de Valentín Herenú, a la tía abuela materna, a la tía paterna y a los menores concernidos en autos, librándose los despachos que fueren necesarios; 4-) Líbrense los despachos que fueren necesarios; 5-) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. 6-) Resérvense las presentes actuaciones, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retiratuaciones, aplicándose estrictamente el art. 56 del ĆPCC, sólo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Alejandra Galiano -Secretaria Subrogante. Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza A/C- " Otra resolución: "San Cristóbal, 26 de abril de dos mil veinticuatro. VISTOS Los presentes caratulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLES-CENCIA Y FAMILIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-23805555-2, de los que resulta: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-) Aclarar los considerandos (fs. 20 7) y el punto 1-) de la parte resolutiva de la Sentencia N° 36 Protocolo 2024 glosada afs. 201/209, en el que consta como número de Disposición Administrativa 043/2011, siendo lo correcto Disposición Administrativa N° "043/2021", II-) Notifíquese electrónicamente confirma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste y a la Dra. Battagliotti María Laura, estando a su cargo la notificación a la progenitora de los menores, al progenitor de Valentín Herenú, a la tía abuela materna, a la tía paterna y a los menores concernidos en autos, librándose los despachos que fueren necesarios; III-) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase Notifiquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Alejandro Galiano -Secretaria Subrogante. Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza a/c-" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2024.30 de abril de 2024.DRa. Galiano, secretaria.

S/C 520421 May. 24 May. 30

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CARRIZO ED-GARDO OMAR c/ GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria EXPTE 21-26139601-4" se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines la de que se Cite a Francisca Margarita Gómez y/o sucesores y/o sus herederos y/o responsables y/o terceros interesados, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BO-LETÍN OFICIAL y diario local los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. San Cristóbal Abril de 2024 Secretaria

San Cristóbal, Abril de 2024. Secretaria. 520263 May. 24 May. 28

### **VERA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de la primera instancia en lo civil, comercial y laboral distrito judicial N° 13 2° nominación de Vera (SE) a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO- JUEZ- Y BEATRIZ DEIBER DE FABBRO- SECRETARIA- en los autos caratulados: "ACEVEDO, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ 21-25277541-9 ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se creyeron con derecho a los bienes de la herencia del Sr. JUAN CARLOS ACEVEDO Y VERONICA PI-NEIRO, para que en el término de legal comparezca a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado. VERA, 20 de 05 de 2025.Dra. Beatriz de Fabro, secretaria.

May. 24

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Co-El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera Provincia de Santa Fe, Dri. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Audilio Vega, DNI 6.347.470, en autos "Vega. Mauricio Audilio s'Sucesorio", CUIT 21-25278267-9, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos.

Vera, 21 de 05 de 2024. Dra. Beatriz de Fabbro, Secretaria.

May. 24

### **RAFAELA**

# JUZGADO CIVIL,COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, progenitor de Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los

autos caratulados: "OLIVA FACUNDO DANIEL SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"- CUIJ 2127895494-O, MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"- CUIJ 2127895494-O, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 27 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 2785/1213: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Facundo Daniel Oliva respecto de sus progenitores Martha Rosalía Orellano y Domingo Alberto Oliva. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Acredite notificación de la Disposición Administrativa 095/2023. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —.Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. ". A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287.Rafaela, 06 de Mayo de 2024. Draniela Piazzo, Secretaria. 2024.Draniela Piazzo, Secretaria. S/C 520379

May. 24 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763, progenitor de Alexander Alejandro Ovejero, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "SANTILLAN GIANELA AYLEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967,- CUIJ 21-23632957-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 22 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 27508/9/10. Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progeni a Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marianela Andrea Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Pairetti y a los Sres. Ovejero y Santillán a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan Ovejero y Santillan a fin de que en el termino de 10 días comparezcan, se exploan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. (...) Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo, (Jueza). - A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 06 de mayo de 2024. S/C 520381 May. 24 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Eduardo Gustavo SANTILLÁN, DNI 16.468.803, progenitor de Gianela Áylén Santillán, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "SANTILLAN GIANELA AYLEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967"- CUIJ 21-236329574, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 22 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 2750819110: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a Gianela Aylén Santillán y Alexander Aleiandro Oveiero rescepcio de sus progenia Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marianela Andrea Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Pairetti y a los Sres. Ovejero y Santillán a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. tal que se adjunta. ( ... ) Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo (Jueza).-. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 06 de mayo de

520382 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil May. 24

# **RECONQUISTA**

# JUZGADO CIVIL,COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/CUIJ N° 21-25024988-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA 27 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "MEDINA LUCIANA ELENA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación del Distrito N° 4 en los que corresponde adarar la resolución de foeba minación del Distrito N° 4 en los que corresponde aclarar la resolución de fecha 13/12/2023 registrada bajo el N° 859 Folio 224 Tomo 32, en cuanto al provecto final presentado por el Síndico de autos y, CONSIDERANDO: Que, siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$958.706,75 correspondiendo a los embargos efectuados sobre los bienes de la fallida, es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia, es que: RESUELVO: aclarar la resolución de fecha 13/12/2023 registrada bajo el Nº 859 Folio 224 Tomo 32 en cuanto a que los honorarios allí regulados lo fueron conforme proyecto final presentado por el Síndico según los montos denunciados por el mismo como disponibles y no teniendo en cuenta el sueldo de un secretario de la Provincia de Santa Fe como se consignó en dicha agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Crespo, Juez. Secretaria. Insértese el original, Laura C. Cantero, Reconquista 27 de diciembre de 2023.

520345 May. 24 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "SOTELO,

JESÚS ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024632-0; ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 14 de Mayo de 2024 Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese." FIRMADO: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 15 DE MAYO DE 2024. S/C

520344

May. 24 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados YORIS HERNAN GASTON s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125024920-6); Se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2024 Por b); Se na dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado GUILLERMO ANGARAMO Secretario RAMIRO AVILE CRESPO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECON-QUISTA, 02 de Mayo de 2024.Guillermo Angaramo, Secretario. S/C 520343 Mar. 24 Mar. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BASAN DELIA AMPARO y otros S/ DEC DE HER Y JUICIO SUCESORIO " Expte. Nº 335/2018 CUIJ Nº21-24960703-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por los Señores: ISMAEL ARGENTINO BASAN, DNI Nº 6,339,967, DELIA dejada por los Señores. Solvialez Ardel Milko Basan, DNI Nº 4.730.439, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.\$ 45 May. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PUENTE, DIANA DOLORES VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25031877-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreederos que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DIANA DOLORES VIRGINIA PUENTE DNI N° 11.832.864, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de mayo del 2024.-

May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de AMADO GOMEZ (L.E. 6.350.760)y REMIGIA GUTIERREZ (DNI 0.887.965), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GOMEZ AMADO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25032182-9. Firmado:DR. FABIAN LORENZINI, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 23 de mayo de 2024.- \$45

#### **SANTA FE**

**EDICTOS ANTERIORES** 

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CRETIER LILIANA INES c/ AGUILAR MAURICIO R s/Usucapión" CUIJ: caratulados CRE HER LILIANA INES c/AGUILAR MAURICIO R s/Usucapión" CUIJ: 21-00840387-9, se ha dispuesto notificar al demandado la resolución de autos, a saber: "SANTA FE, 29 de noviembre de 2021. Y VISTOS:.. RESULTA:... Y CONSI-DERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Liliana Inés Cretier declarando adquirido el día 05 de enero de 1998, el inmueble inscripto al Tomo 113 I Folio 324 N.º 12995 Año 1938, Partida Inmobiliaria 10-11-06-130028/0000, sito en calle J. M. Cullen 3240, el que se describe según título 11-06-13\(\text{0}\)28\(\text{0}\)2000, sito en calle J. M. Cullen 3240, el que se describe seg\(\text{u}\) título como fracci\(\text{o}\) i' ... ubicada a inmediaciones de la prolongaci\(\text{o}\) al Norte de la calle Nueve de Julio, entre las de Saavedra y el Camino Facundo Zuvir\(\text{a}\) cuyo terreno que figura designado en el piano de subdivisi\(\text{o}\)n que sirvi\(\text{o}\) para la venta como el lote Catorce de la Manzana F se compone de doce metros veinte y seis centimetros de frente en línea inclinada del Nord-Este al Sud-Oeste con un callej\(\text{o}\)n que corre al costado norte de la vía Ferrocarril C. Argentino, ramal puerto, con un contrafrente al Oeste de nueve metros, por un fondo de treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros en el límite Norte, y de veinte y nueve metros diecisiete centímetros en el límite Sud, crea una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y dos dec\((\text{ime}\) tos cuadrados, y linda al Norte, el lote doce; al Sud, lote diez y seis; al Oeste, el lote trece, todos de la misma manzana y subdivisi\(\text{o}\); y al Sud que es su frente con el callej\((\text{o}\)n antes citado\('\), contemplada por el plano de mensura cony sels, al Ceste, el tote tece, todos de la misia malizaria y subdivision, y al odique es su frente con el callejón antes citado", contemplada por el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sergio Edgardo Noseda, inscripto al duplicado Nº 2242 - Departamento La Capital, y según el Certificado Catastral Nº 1687947 detallado como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distita Carte Eddal de la contracta de la Carte de la contracta de la carte de la contracta de la carte de 1687947 detallado como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e información Territorial con el número DU2242/2013 con frente al Este sobre Pasaje José María Cullen, entre Calle J. M. Gutiérrez y Calle José Quintana, a los 53,53 metros de Calle J. M. Gutiérrez hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 12,08 metros, linda al Este con Pasaje José María Cullen; el lado B - C mide 5.12 metros, linda al Sur con Eduardo Jara Pll 130029/0000; el lado C - D mide 11.69 metros, linda al Sur con Eduardo Jara Pll 130029/0000; el lado D - E mide 12.42 metros, linda al Sur con Eduardo Jara Pll 130029/0000; el lado E - F mide 8.71 metros, linda al Oeste con Arzobispado de Santa Fe Pll 130036/0000; el lado F A mide 37.87 metros, linda al Norte con Pedro A. González Pll 130027/0000 Plano N° 1641 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 47°19′44″, vértice B: 131°8′37″, vértice C: 181°18′10″, vértice D: 180°12′57″,

vértice E: 92°58′10", vértice: F: 87°2′22". Encierra una superficie de 293.46 metros cuadrados", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del do-minio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Liliana Inés Cretier en el Registro General de la Propiedad, II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifiquese", Dra. Beatriz Forno (Jueza) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 05/05/24 - Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

\$ 170 519910 May. 23 May. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaquelina y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ Nº 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaquelina Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al Nº 66.238 Fº 5.311 Tº 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria Nº 10-09-00-138844/0002-0, sito en calle Buenos Aires S/N de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Noseda el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el Nº 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número "1" (uno) poligono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Soria B. Sukilet y Fa-bián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del do-minio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaquelina Ottaviani y Farecaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaquellina Ottaviani y Fa-bián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las cos-tas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber, Notifiquese. Fdo: DRA. BEATRIZ FORNO, Jueza. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Secretaria. SANTA FE,14/15/24.

\$ 100

520248

May. 23 May. 27

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos Caratulados: "MENDOZA, CLORINDA GEORGINA s/ Quiebra - 21-02045921-9" se hadispuesto: SantaFe, AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLORINDA GEORGINA MENDOZA, DNI 15.116.640, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Juan Díaz de Solis 3145 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3 194 of. 14 de esta ciude Soils 3145 de Santa Fe y legal en Calle San Jeroninio 3 194 of. 14 de était dudad de Santa Fe. . . 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de Mayo de 2024 alas 10 horas ... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. . . 1 0) Fijar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 08 de Agosto 2024 como fecha en que la Sindicatura tos al Síndico... 11) Fijar el día 08 de Agosto 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general... 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria) Dra. ANA ROSA ALVAREZ (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Isoletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.Santa Fe,10 de mayo de 2024,Secretaria.Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 520082 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini, D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°)- Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 1687 - Planta Alta -, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpnoscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Disrtio en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARBOZA, ELISABET GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045515-9), atento lo ordenado en fecha 29 de ABRIL de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ELISABET GUADALUPE BARBOZA, DNI. N° 26.614.102, de apellido materno ARREDONDO. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacio-

nada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 12 de JUNIO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domiverificación: o 7 se na designado sindico al c.P.N. Oscal Edis vassoler, com domicilio constituido en calle Francia Nº 19781 de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 1450). 24522). Santa Fe, 9 de Mayo de 2024. S/C 520072 Ma

May. 21 May. 27

En autos caratulados RUBIOLO AMELIA c/RUBIOLO CLELIA DORA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; Expte. CUIJ 21-02040365-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se cita y emplaza a los herederos de Clelia Dora Rubiolo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA, Y DRA. M. ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Se publica por 5 días conforme art. 73 CPCCSF. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 8 de Mayo de 2024. \$50 520179 May. 21 May. 27 \$ 50 520179 May. 21 May. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaquelina y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ Nº 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaquelina Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al N° 66.238 F° 5.311 T° 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria N° 10-09-00-13884410002-0, sito en calle Buenos Aires SIN de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Noseda el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número (uno) polígono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veinticoho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaquelina Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifiquese. Fdo: Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en ria. SANTA FE,14/15/24 \$ 100 520248 May. 21 May. 27

# **VERA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO
Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de
Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos caratulados: COMUNA DE
MARGARITA c/OJEDAGABRIEL s/Apremio Municipal- CUIJ N° 21-230479973
CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del demandado GABRIEL OJEDA DNI N°
2 461 477 a companyant a patra devecho per medio de Edictor a publicarso an 2.461.427, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). NOTIFIQUESE. DRA. CARINA NAVARRO DR. JOSE LUIS FREIJO. Conste. Vera 22 de Abril de 2024. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria. \$ 33

# Segunda Circunscripción

May. 17 May. 30

## REMATES ANTERIORES

### **ROSARIO**

# POR MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETER-MINADOS c/ OTROS (D.N.I. 28.204.217)(D.N.I. 35.907.244)(D.N.I. 28.999.505) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971099-3 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Junio de 2024 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET Nº GFK106860, carrocería marca CHEVROLET Nº 9BGKL69T0JG329915, Año 2018, Dominio AC 580 DH.- Del informe del Registo Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la codeudora en un 100%, prenda por \$ 244.370,29.- inscripta con fecha 27/03/2018; embargo por \$ 217.000.- de fecha 25/09/2023, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base única de \$ 6.000.000.- adjudicándose al último y mejor postor, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% y como última base. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del

precio de su compra con más el 10% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio, siendo responsabilidad del martillero efectuar en forma inmediata la denuncia de venta, realizado que fuera el pago total antes mencionado.- Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta.- Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino № 1271 de Rosario, para la revisación del vehículo.- Rosario, 20 de Mayo de 2024.- Dra. Cecilia G.Vaquero \$600 520700 May. 23 May. 27

## **EDICTOS DEL DIA**

#### **ROSARIO**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walda Nieves Martinez (DNI 18.661.713) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ, WALDA NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02978680-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y rods los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRA-CIA SARANITI, DNI Nº 1,690.484, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SARANITI, GRACIA s/DECLARATORIA DE HERE-DEROS", Cuij. Nº 21-02973483-3. Fdo: Jueza en Suplencia).

May. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el la causante HILDA HERRERA, D.N.I. 3.578.389, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Herrera Hilda S/Sucesorio", Expte. 21-02981195-1 - Tramitados antela Oficina de procesos sucesorios." . Fdo. Pro secretaria, MA-RANA MICHELETTI, Prosecretaria O.P.S.

\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heinrich Carlos Gantenbein y/o Henrich Carlos Gantenbein, (LE 5.836.232) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANTENBEIN HEINRICH, CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02973039-0.

May. 24 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABOUKAIS NELIDA, D.N.I. 1.974.938, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ABOUKAIS NELIDA S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02980657-5). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MARTINENA (D.N.I. 8.506.482) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINENA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02981034-3).\$ 45 May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la Ciudad de Rosario, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autores caratulados: "BURALLI, HILDA ELIDA S/ SUCESORIO", Cuij. 21-02961959-7 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios de la Sra. HILDA ELIDA BURALLI, por el término de 30 días para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo: SECRETARIA May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLA AMELIA PASSARINI D.N.I. 1.525.492 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASSARINI, CAROLA AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961559-1).

May. 24

\$ 45

BOLETIN OFICIAL / VIE
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cor sideren con derecho a los bienes dejados por la causante MILAZZO, Adrian D.N.I.13.174.097 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Auto caratulados MILAZZO, ADRIANA S/SUCESORIO (CUIJ N°21-02961624-5) de tra mite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  \$ 45
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación d Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cor sideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VITALE ROBERTO SAI VADOR (DNI Nº 6.011.347) publicándose cinco veces en diez días, para que l acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "Vitale Roberto Sa vador S/ Sucesión vacante", (Expte. Nº 21-02920705-1). Rosario,

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Vitiello, D.N.I. 6.064.662 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VITIELLO, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981500-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Fdo: Prosecretaria. \$45

May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELTRAN FERNANDO FABIO LORENZO (D.N.I. 3.693.136), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAN, FERNANDO FABIO LORENZO S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975716-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO BAR-ZOLA D.N.I. 10.594.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARZOLA, RAUL ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981274-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO GAVILAN (DNI 16.358.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAVILAN, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1.-" (CUIJ N.º 21-02976463-5).

May. 24

Por disposición del Sr. Juez DR. RICARDO A. RUIZ perteneciente a la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rodolfo Mirto D.N.I. 6.048.349, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

\$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Andrés Baltar, D.N.I. 6.063.711, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ HUGO ABEL D.N.I. 6.117.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS "RODRIGUEZ, HUGO ABEL S/SUCESORIO" (cuij 21-02981140-4).

\$ 45

May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florencia Raquel Ballestrero (D.N.I. 16.265.737), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLESTRERO, FLORENCIA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02981158-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\* 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIVISONNO MARIA D.N.I. № 93.637.585 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos cara tulados: "TRIVISONNO MARIA Y OTROS S/SUCESORIO C.UI.J. № 21-02981219-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Firmado digitalmente por la DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANTONIO VISGARRA DNI. 14.803.204, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "VISGARRA DANIEL ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02981440-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARCELO VERA D.N.I. 23.843.430 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autor caratulados: "VERA, JUAN MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980256-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA VATTIER, D.N.I. 5,719.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VATTIER, MARTA SUSANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02940802-2.-" Fdo. Dra. María Belén Morán (Secretaria).-\$45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ (D.N.I. 13.588.312) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981314-8). Fdo. Prosecretaría.

\$45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES BEATRIZ DIP (DNI 6.017.684), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIP, MERCEDES BEATRIZ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02980864-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" May. 24 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CICCARELLO, JOSE HUGO (DNI 13.240.118) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CICCARELLO, JOSE HUGO S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02981188-9) Firmado: Dra. Vanina C. Grande Secretaria. Rosario, de mano de 2024. mayo de 2024.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORITI CARMELO C.I. 624.528 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORITI, CARMELO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02981420-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. FERNANDA VIRGOLINI (Pro-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario - Sec. Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA CARMEN TINIVELLA – DNI N $^\circ$ 587.182 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TINIVELLA, MIRTHA CARMEN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ Nº 21-02963880-9). Rosario, de Mayo de 2024 \$45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CODELUPPI, ELVIA EMA MARIA ((DNI 2.832.972), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CODELUPPI, ELVIA EMA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 6 21-02980209-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO OCTAVIO MASSAGLI (D.N.I. 13.220.582), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSAGLI, RICARDO OCTAVIO S/SUCESORIO", (CUIJ 21-02981281-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\*45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil v Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Ana Ortolano (DNI 3.761.471) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTOLANO, SUSANA ANA S/ SUCESORIO CYC 14" (CUIJ N°21-02981431-4). Fdo. Prosecretaría.

May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIDANA, MARIO AMADO Y/O MAIDANA, MARIO AMARO (D.N.I. 7.895.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIDANA, MARIO AMADO

	MARIO AMARO S/ DECLARATORIA DE HEREDE -7). Fdo. Prosecretaría. May. 24	ROS" (CUIJ N
sario, se ha or deren con dere (D.N.I. 3.580.4 dos. Autos cara	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nor denado citar a los herederos, acreedores y todos los echo a los bienes dejados por la causante SEISAS, 98) por un día, para que lo acrediten dentro de los tra atulados: "SEISAS, NORA JOSEFA S/ DECLARATO J N.º 21-02981381-4). May. 24	s que se consi- NORA JOSEFA einta días corri-
Rosario, se ha sideren con de NELIDA, DNI 4 Autos caratula	ón del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° ordenado citar a los herederos, acreedores y todos recho a los bienes dejados por el/la causante: GARA 1.499.729, por un día, para que lo acrediten dentro de dos: "GARABANO, MARTA NELIDA S/ DECLARATO J N.º 21-02979406-2) de trámite por ante la Oficina de Prosecretaria.  May. 24	los que se con- BANO, MARTA los treinta días. RIA DE HERE-
Rosario, se ha sideren con de CARBONETTA treinta días. Au	ón del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° ordenado citar a los herederos, acreedores y todos erecho a los bienes dejados por el/la causante SUS (D.N.I. 6.031.411) por un día, para que lo acredite utos caratulados: "CARBONETTA, SUSANA BALBIN 21-02980990-6) de trámite por ante la Oficina de Pro	los que se con- SANA BALBINA n dentro de los A S/ SUCESO-
\$ 45	May. 24	
sario, se ha or deren con dere (DNI 7.685.348 caratulados: Ri	on del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nor denado citar a los herederos, acreedores y todos los echo a los bienes dejados por el causante Hector JB), por un día, para que lo acrediten dentro de los trei ODRIGUEZ, HECTOR JOSE S/ SUCESORIO (CUIJ 2 ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  May. 24	s que se consi- lose Rodriguez inta días. Autos
Rosario, se ha sideren con de RARO (DNI 12 Autos caratula	ón del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° ordenado citar a los herederos, acreedores y todos recho a los bienes dejados por la causante SUSANA.694.594) por un día, para que lo acrediten dentro de dos: "PECORARO SUSANA NILDA S/SUCESORIC do. Prosecretaría.  May. 24	los que se con- NILDA PECO- los treinta días.
Rosario, se ha sideren con d RAMÓN(D.N.I. días. Autos car	ón del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lerecho a los bienes dejados por el/la causante 16.154.854) por un día, para que lo acrediten dentratulados: "ARMAN, JUAN RAMON S/ DECLARATO J N°21-02981386-5). Fdo. Prosecretaría. May. 24	los que se con- ARMAN JUAN o de los treinta
sario, se ha or deren con dere 01.094.620 por	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Non denado citar a los herederos, acreedores y todos los echo a los bienes dejados por la causante VILCHE, r un día, para que lo acrediten dentro de los treinta di HEZ, Amelia s Sucesorio" (CUIJ 21-02951041-2). Fd May. 24	s que se consi- Z, AMELIA DNI as. Autos cara-
Rosario, se ha sideren con de COCARO, DN días corridos.	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos recho a los bienes dejados por el causante JUAN PAB l: 29.003.216, por un día para que lo acrediten dentr Autos caratulados: " COCARO, JUAN PABLO SEC DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02937258-3) de trámite sos Sucesorios  May. 24	los que se con- LO SEGUNDO ro de los treinta GUNDO S/ DE-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MARIA ZYTKI, DNI № 6.434.242, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZYTKI, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ № 21-02976958-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

### **CAÑADA DE GOMEZ**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GONZALEZ, JUAN MARCOS S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-26030949-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Marcos GONZALEZ DNI 12.841.428, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica es un efecto en el Relatio Oficial.

publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 May. May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos

caratulados "CALZADA RAUL EMILIO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.21-26032253-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALZADA RAUL EMILIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERASSI ONELIO JOSE y BILONI ELSA ANA S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-26032404-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PERASSI ONELIO JOSE, DNI 6.172.624 y BILONI ELSA ANA DNI 4.260.167, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Botato Oficial letín Oficial

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autocaratulados "QUINTEROS FIDELA S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-26030948-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTEROS FIDELA y/o QUINTEROS DE CARO, FIDELA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 24

May. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincue, Dr. Lanata a cargo de la Secretaría, Dra. Irrazabal, con asiento en localidad de Melincue, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BERTONE ANTONIO s/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (Expte. Nro. 21- 02034437-4)", se ha dispuesto citar por edictos: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2022.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación legal correspondiente. Por iniciada AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO de ANTONIO BERTONE, la que se tramitará por vía sumaria. Previo a todo trámite, ofíciese al RPU, por Secretaría, a fin de que informe si existe proceso iniciado a nombre del presunto fallecido. Autorizase al peti-

forme si existe proceso iniciado a nombre del presunto fallecido. Autorizase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza) Dra. Romero (Secretaria)"

"SANTA FE, 16 de Agosto de 2022.- Por recibido. Agréguese. Atento al último domicilio denunciado de Antonio Bertone, ocurra ante quién corresponda. Notif1quese. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza) Dra. Romero (Secretaria)"

"MELINCUE, 28 de Noviembre de 2022.- Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Proveyendo escrito cargo Nº 17623/22: Previo a aceptar la competencia de este Juzgado, acompañe elementos que acreditan que al último domicilio del Sr. Antonio Bertone fue la localidad de sen Lubago. ditan que el último domicilio del Sr. Antonio Bertone fue la localidad de San Urbano (actualmente Melincué). Proveyendo escrito cargo N° 15765/22: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 16 de Febrero de 2023.- Téngase presente lo manifestado y por notificados en los términos expresados. Dese intervención del Sr. Defensor General.-

"MELINCUE, 28 de Febrero de 2023.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Dése al compareciente la participación legal correspondiente. Téngase presente lo manifestado Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra.

"MELINCUE, 02 de Norigase presente lo manifestado Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 02 de Febrero de 2023.- Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Téngase por contestada la demanda etiempo y forma estuvieren. Abrase la causa a prueba, por el término y bajo apericibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 04 de Abril de 2023.- Proveyendo prueba ofrecida por la ACTOGIADOCUMENTAL: Téngase presente. INSTRUMENTAL: Ofíciese a los fines solicitados, teniéndose presente a las personas autorizadas a intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 17 de Abril de 2023.- Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 102 de Mayo de 2023. Claurizas el la constancia de la constancia

"MELINCUE, 02 de Mayo de 2023.- Clausúrese el período de prueba, por el término. Notifiquese.- Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 24 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Previo a todo trámite, acredite la publicación de edictos que exige el art. 82 del CCCN. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 30 de Agosto de 2023 Proveyendo prueba ofrecida por la parte actora: INFORMATIVA: officiese a los fines solicitados, teniéndose presente a las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Lanata (Juez)

Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 12 de Septiembre de 2023 Téngase por contestada la vista en los términos expresado. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"

"MELINCUE, 21 de Noviembre de 2023 Por recibido, agréguese. Atento que el art.

88 establece que la publicación por edictos deberá efectuarse una por mes durante 6 meses: acredite la publicación en la totalidad de meses señalados y se proveerá. Córrase vista a la Sra. Agente Fiscal. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)"- MELINCUE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase por contestada la vista en los términos que expresa. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaria)" Melincue, Febrero de 2024.-

\$ 150 515611

# May. 24 **SAN LORENZO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAIME SISFRIDO ESPINOZA VENEGAS, DNI nº 92.401.420, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA VENEque lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA VENEGAS JAIME SISFRIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ nº 21-25443575-6. Fdo: Dra. Melisa V. Peretti, secretaria. \$ 45 May. 24

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2raNom. De San Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2raNom. De San Lorenzo., en autos caratulados "PASTORINO RAUL JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25442647-1 Nro. Expediente: 178/2023, Radicado en: JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de I) RAUL JOSE PASTORINO, documento DNI N° 8.375.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dr. DRA. MELISA V. PERETTI DRA.(secretaria) STELLA MARIS BERTUNE (juez) San Lorenzo de Mavo de 2024 renzo, de Mayo de 2024. \$45

May. 24

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NORMA ALBERTINA MALDONADO DNI Nº 13.162.065 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, Autos "MALDONADO NORMA ALBERTINA S/ SUCE-SIONES-INSCIRPCINOES TARDIASSUMARIAS" CUIJ № 21-25444953-6 Secretaría Dra. MELISA PERETTI.

May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE MOREYRA D.N.I N° 06.043.901 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOREYRA VICENTE S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. CUIJ N°21-25444991-9. Fdo. Dra. DRA. LUZ M. GAMST Secretaría. San Lorenzo,22 de Mayo de 2024. \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINTEÑO JESUS MARIA D.N.I. 10.310.108, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINTEÑO JESUS MARIA S/ SUCESORIO" \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos ANDINO, Secretaría de la Dra. Luz Maria GAMST, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA MARTA ALEGRE de AGUSTINELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Autos: "IRMA MARTA ALEGRE de AGUSTINELLI s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25344018-7. San Lorenzo, de Mayo de 2024. DRA Luz María GAMST. Secretaría Lorenzo, de Mayo de 2024. DRA. Luz María GAMST Secretaria. \$ 45 May. 24

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LESCANO CARLOS GERMAN S/ SUCESORIO" CUIJ: tro de los autos caratulados "LESCANO CARLOS GERIMAN 3/ SUCESORIO CUID. 21-25659064-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de LESCANO CARLOS GERMAN, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 de mayo de 2024. \$ 45 May. 24

#### **VENADO TUERTO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, 2da Nominación a cargo de la Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario), en los autos caratulados: "GUARNIERI ANITA Y/O GUARNIERI ANA ROSA Y/O GUARNIERI ROSA S/ SUCESORIO" (DIGITAL) CUI) 21-24621869-9, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Anita Guarnieri y/o Ana Rosa Guarnieri y/o Ana Guarnieri, L.C.: Nº 2.072.211, con domicilio en en zona rural de la localidad de San Francisco (Provincia de Santa Fe), cara que en terreino de loy comprenzaran a hacer velos euro de recebes. para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. - Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario).- Publicación por 5 días.-Venado Tuerto, de Mayo de 2024.

May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARÍA DOMINGO - LC 5.838.589, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: "DOMINGO, MARÍA S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-24616352-6). Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45

May. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito № 3 en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto de la SEGUNDA NOMINACIÓN, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de doña ETELVINA IRMA GALLO, D.N.I. № 5 3.297.834, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "GALLO, ETELVINA IRMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. № 21-24615986-3 - Año 2.021). Venado Tuerto,

# **EDICTOS ANTERIORES**

#### CÁMARA APELACIONES

BOJAR MIGUEL ANGEL c/FINOCCHIO ROBERTO s/Prescripción Adquisitivo; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III); Nº 224 En la ciudad de Rosario, a los 07 días del mes de agosto de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de 07 días del mes de agosto de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados "Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/prescripción adquisitiva CUIJ 21-01161536-5, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante a fs. 184/187 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, RESUELVE: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante fs. 184/187. 2.- Imponer las castas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente 3 Insértese y hágase saber. Autos Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01161536-5. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 520148 May. 22 May. 24

Por disposición de Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, en los autos caratulados: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ: 21-01315246-9, se ha dispuesto hacer saber, Tomo: 38 Folio: 108 Resolución: 372. "Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVE: a) Rechazar el recurso de nulidad articulado por el Defensor de Oficio; b) Rechazar la apelación deducida por esta diffusa parto, y por pade aportiginar la contensia New 653. lación deducida por esta última parte y, por ende, confirmar la sentencia Nro. 653 de fecha 30/06/2021; c) Imponer las costas a la parte actora; d) Regular los honode lecha 30/06/2021, (2) Importer las costas a la parte actora, d) regular los infor-rarios por los trabajos desplegados en la Alzada en el 50% de los que correspon-dieren a la sede de origen. (AUTOS: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. № 369/2022). Fdo. EDGAR J. BARACAT, JUAN J. BENTOLILA, JUAN J. BENTOLILA. DECRETO Ro-sario, 19 de abril de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese por edictos el Acuerdo № 372/23. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. 520166 May. 22 May. 24

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se publica el siguiente decreto: Rosario, 23 de Abril de 2024 Agréguense los edictos acompañados y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Mercedes Lago a estar a derecho, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Lo que se publica efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos: LAGO ESTEBAN c/LAGO MARIA INES y LAGO MERCEDES y LUDUEÑA ALBERTO s/Redargución de falsedad; (Expte. N° 25/12, CUIJ N° 21-01620680-3). Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

520165 May. 22 May. 24 \$ 50

### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos Tao de Rosario, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados: "OSPE c/ EDJU SRL s/Ejecución Fiscal - Varios. Expte. 22748/2023, ha ordenado la publicación Del decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 11 de octubre de 2023. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el impediato pago de la suma reclamada. con más el 50% que el Tribugal estima proinmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 5425 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N°5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Líbrese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo: Dra. Sylvia Aramberri (Juez Federal de Primera Instancia).

520338 May. 23 May. 27

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados: OSPE c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 50991/2018. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2022. Y VISTOS: Los autos: O.S.P.E. c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios, Expte. Nº 50991/2018 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSI-DERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante).

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, en los autos caratulados: OSPE c/ALFA OIL SR.

s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS; Expte. 19900/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio acompañada. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejeconstituto, desele la participación que por defecho corresponda. Por iniciado ejecución fiscal contra la demandada con el domicilio denunciado en la Provincia de Santa Fe y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes mencionados, bargo sobre bienes de su propiedad hasta cubir los importes mencionados, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítimas si las tuviere y la intimación para constituir domicilio legal el informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Encomiéndese apercibimientos de ley, naciendosele entrega de las copias de ley. Encomiendese la diligencia al Sr. Juez que corresponda. Librándose el oficio respectivo, haciéndose constar las personas propuestas para el diligenciamiento con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 CPCCN. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaria. Fdo: Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Juez Subrogante). S/C 520190 May. 22 May. 24

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados OSPE c/TELENET S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS, Expte. 19910/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubiliatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas: en deque el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en de-fecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítima
si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo
término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley.
Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN.
Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada

mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no púdiendo delegar funciones y go-zando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practiquesela medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaria. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante).

S/C 520189 May. 22 May. 24

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramegna, dentro de los autos: SANCHEZ EDUARDO ROBERTO c/MESA FERNANDO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. 21-04210476-8, se ha ordenado notificar al demandado Sr. VACCA PABLO HUGO, D.N.I. 18.516.701 haciéndosele saber que se lo cita y emplaza comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45 CPL- Fdo. Dr. Ricardo Gramegna (Juez) - Natalia Pagán Serra (Secretaria).

\$ 50 520238 May. 22 May. 24

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario en autos MALKOVIC, ANDREA CELESTE y Otros c/CABRERA, PEDRO CIRO RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884549-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 03/05/2024. Atento que los herederos del de-mandado ARGUELLO OSCAR no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Cumplimente con la partida de defunción. Firmado: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). \$50 520201 May. 22 May. 24

BREST. ALEXIS AGUSTIN Y OTROS c/MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11887952-7; Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 07 de Noviembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.

\$ 50 520156 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaría primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11880574-4), se ha dispuesto designar defensor el día 24 de junio del 2024 a las 11:30 horas. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aquire, Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 16 de Abril de 2024. Agréguese. Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de junio del 2024 a las 11.30 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, de abril de 2024.

El Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMELLI, cita a la codemandado DANIEL HECTOR MARRANO, titular del DNI N° 12720093, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., todo así ordenado en los autos caratulados: BORDON, JONATAN GABRIEL c/MARRANO, DANIEL HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11888719-8. Dr. CHRISTIAN BITETTI, secretario.8 de Abril de 2024. \$50 520162 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 de Rosario, en autos: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ Nº 21-12640663-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. Agréguense las constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téndente de la compaña de la constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Por formulado el desistimiento del derecho y el proceso entablado contra COSENTINO, LEONEL LUIS. Hágase saber. NOTIIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado LEVA HECTOR RAUL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del c.P.c. Firmado: DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Juez de tramite) - Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (Secretaria).06 de mayo de 2024.

En autos PERALTA, NATALIA ANAUA c/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS s/daños y perjuicios; 21-1889747-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad. Extracontractual 1ª Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento lo sociicitado y constituidas en autos, emplácese a los demandados ALVAREZ, GABRIEL DARIO y MORENO CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, (juez); Dra. ANDREA CHAPARRO, (secretaria).10 de abril de 2024 \$ 50 520163 N May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, 21-11892082-9, se ha dispuesto por el decreto de fecha 26/04/24, emplazar al demandado PAREDES GARCETE CANDIDO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 7 de Mayo de 2024. \$ 50 520163 May. 22 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza DRA. JORGELINA ENTROCASI a cargo del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. De Rosario Secretaría a cargo de la DRA. MAYRA IBAÑEZ, hace saber que en autos caratulados: ROMERO, GRISELDA ZULEMA c/MUR, JOSE VICENTE Y OTROS s/Daños Y Per-ROMERO, GRISELDA ZULEMA CINIUR, JOSE VICENTE Y OTROS SIDATIOS Y Perjuicios 21-11889568-9, se ha dispuesto: cítese a los herederos de Sr. Nur José Vicente por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.

\$50 520370 Mar. 23 Mar. 27

En los autos "Luna, Pablo Nahuel c/ Lezcano, Ramón s/Filiación" CUIJ 21-11336426-9 que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia Nº 7- del Distrito Judicial Nro. 2 de la ciudad de Rosario-, a cargo de la Dra. Gabriela Ester Topino (Juez de Tramite), Dra. Valeria Viviana Vittori (Juez), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Stafanelli, se ha dispuesto dirigir netti (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Stafanelli, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de publicar por edictos la Sentencia Tomo: 158 Folio: 371 Resolución: 4462 según lo establecido por el Art. 70 del Código Civil q Comercial de la Nación la cual se transcribe a continuación, Y VISTOS Y CONSIDERANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA RESUELVE: 1. Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, declarar que PABLO NAHUEL LUNA, D.N.I. N° 37.435.085, nacido en Rosario, el 14 de enero de 1993, inscripto bajo acta N° 604, Tomo III, año 1993, Registro Civil Sub Sección Hospitales, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con filiación materna respecto de María Alejandra Bejarano, D.N.I. N° 12.521.160, es hijo de Ramón Lezcano, D.N.I. N° 10.654.358. 2. Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3. Fecho, y acreditada que sea la inscripción de la resolución N° 20 del 01/02/2019, en autos conexos "Luna, Pablo Nahuel c/Luna Gregorio Alberto s/Impugnación de paternidad", CUIJ 21-110154884, oficiar a la Dirección provincial del Registro Civil correspondiente a los fines de ordenar la inscripción emplazando al Sr. Pablo Nahuel Luna como hijo del Sr. Ramón Lezcano y con el nombre de PABLO NAHUEL LEZCANO. como hijo del Sr. Ramón Lezcano y con el nombre de PABLO NAHUEL LEZCANO.

4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes acompañen constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-11336426-9). Mar. 23 Mar. 27 \$ 100 520372

El Señor Juez del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACION de ROSARIO, en autos caratu-lados: "SORRIBES, SUSANA SILVIA c. DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR Y OTROS s. Daños Y Perjuicios"- Cuij: 2111893210-9, declara rebelde a GUILLERMO OSCAR DEMETRIO, por no haber comparecido a estar a derecho in haber contes-OSCAR DEME I RIO, por no naber comparecido a estar a derecno ni naber contestado la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado, se hacen efectivos los apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "ROSARIO, 08/05/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 9687: agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 10567: Atento que el demandado DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO: DRA. JORGELINA ENTROCASI (Juez en Suplencia)- DRA. MAYRA IBANEZ (Secretaria) Rosario, 13 de Mayo de 2024. \$ 50 520326 May. 23 May. 27

520158 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia de la 4ta. Nominación de Ro-Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: "LEIVA, ARIANA NOEMI c/ GARCIA, MARIO HORACIO S/ Divorcio" CUIJ 21-11354389-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N°4, se ha ordenado: Notificar a MARIO HORACIO GARCIA el decreto de fecha 09/10/19, que se a se transcribe: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2019 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición de divorcio vincular. Juez del trámite: Dr. Gustavo Adolfo Antelo. Agréguense las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge Mario Horacio García que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora de efectos en los términos del artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de comparecer el nombrado con patrocinio de letrado mercial de la Nación. En caso de comparecer el nombrado con patrocinio de letrado del foro o mediante apoderado, acompáñese la respectiva constancia vigente de del foro o mediante apoderado, acompáñese la respectiva constancia vigente de inscripción ante la Afip. Córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo.: DRA. MARÍA FERNANDA BARBIERO (Secretaria) DR. GUSTAVO ANTELO (Juez).

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3., por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Rosario, de 2024.Dra. Natalia Schmidlin.

Schmidlin.

520262 May. 23 May. 27

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MABEL NOEMI ESCA-LANTE, DNI 35.130.463 lo siguiente: "Rosario, 9 de mayo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 76/24. Agréguense las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Lautaro Tomás Escalante que se ha propuesto que su hijo sean declarados en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese Oficiese al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio que registra la Sra. Mabel Noemí Escalante, D.N.I. N° 35.130.463. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda." Fdo: Dr. Antelo (Juez) Dra. Barbieri (secretaria). S/C 520280 May. 23 May. 27

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 2102978740-6, mediante Resolución N° 188 de fecha 09/05/2024, se ha declarado la quiebra de ROGELIO DANIEL LENCINAS, DNI N° 28.001. 2982 con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 5824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal en calle Mitre N° 465 piso 2° Dto. B de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en-la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sortes correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 úlde la Carinara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los lines de proceder al sor-teo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 úl-tima parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se correspondencia dirigida al fallido, entregândose la misma al sindico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUII, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las confunicaciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policia efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publiquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.10 de mayo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, OMAR ALBERTO S/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02979109-8, mediante Resolución n° 187 de fecha 9 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de OMAR ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 28.088.070 con domicilio real en calle Bolivia n° 2450 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces.
9) Interceptar, la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en alguin juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario). Dirección General de Mioraciopor el art. 103 LCQ, efectuandose a tales fines las comunicaciones perfunentes. Ori-ciándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migracio-nes, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la reali-zación de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de potificado un inventario de la totalidad de los bienes del fallido. al sindico, aceptado que fuere el cargo, que debera electual dentro del termino de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 1 4) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura deel BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publiquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

10 de mayo de 2024.Lucas Menossi, Secretario. S/C 520016 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: "SEBASTIAN CRIMALDI SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra - 21-02915863-8 (23912019), se ha dispuesto: por sentencia Nº 163 de fecha 15/04/2024 en Rosario "...FALLO: 1) Declarando la QUIE-BRA INDIRECTA de SEBASTIAN GRIMALDI SA CUIT Nº 30-70989327-7, consti-BRA INDIRECTA de SEBASTIAN GRIMALDI SA CUTI N° 30-7099327-7; constitutida en la ciudad de Rosario, siendo su instrumento constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de octubre de 2006, en "estatuto" al Tomo 87, Folio 9948, N°514, y sus modificaciones, con domicilio en calle Rioja N°1512 y constituyendo domicilio procesal en calle San Lorenzo N°840, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Presidad de Natura ciándose. 3) Manteniendo la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherets a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Progación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Pro-cediendo a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Diferir

el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, líbrese mandamiento al Sr. Ofihasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Líbrense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o dis-criminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Jus-ticia Penal. 1 8) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso ticia Penal. 1 8) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a recaratular estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia); por auto Nº 166 de fecha 22/04/2024 en Rosario "...RESUELVO: Aclarar el punto "10" de la sentencia Nº 163, de fecha 15/04/2024, glosada a fs. 1981 de autos en el sentido que donde dice "10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda.", debe leerse "10) Haciendo saber que los administradores, socios de la fallida, además de estarse al estricto cumplimiento del deber de cooperación dispuesto por el más de estarse al estricto cumplimiento del deber de cooperación dispuesto por el art. 102 LCQ, no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribu-nal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose comunicaciones recesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., diciardose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda." Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia) y auto N° 209 de fecha 09/05/2024 en Rosario "...RESUELVO: Fijar el día 18/06/2024 como fecha hasta la 09/05/2024 en Rosano "...RESUELVO: Fijar el dia 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 13/09/2024 y el 29/10/2024 el informe general. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dr. Ezequiel Zabale (Juez en Suplencia). Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. S/C 519966 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "SINOPOLI MARIA DEL CARMEN s/Concurso Preventivo" Expte. N° 654/2022 CUIJ N° 21-02965070-2, por resolución N° 368 de fecha 30/04/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN SINOPOLI (DNI N° 05.588.417 - CUIT N° 27-05588417-5) con domicilio en calle Pasaje Cervellini 1222 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a reportes a dispuesión de la Sindiactura probítos baser pasa el fallida. mese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaría, Rosario, S/C 519922 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: "CORRALES, MAYRA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02979287-6 (102/2024 " se ha resuelto: Rosario, 08/05/2024, N°145 "Y VISTOS...Y CONSIDERANDO..RESUELVO: RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a MAYRA ALEJANDRA CORRALES, DNI N° 36.008.504, con domicilio en calle Bv. Seguí 7932 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno fotor en la fallida pose de finado per a la fallida en tal finado de la fallida en tal finado per a contestar en caso negativo. upo de operaciones, absteniendose de contestar en caso negativo. 5) Pronibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.O. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministe. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial nº 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 15 de Mayo de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mí-

nimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Líbrese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y unicipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicaficar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y unicipalidad de Rosario. Hagase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución nº 745/99 del A.F.I.P.1 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber" Firmado Dra. Mónica Klebcar (jueza) Dra. Márianela Godoy (secretaria)

519903 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. 638/2020, CUJJ 2I-02935140-3, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementario mediante escrito cargo N° 4279/2024.07 de mayo de 2024. S/C 520145 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimoséptima (17°) Nominación de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02889155-2) se ha puesto de manifiesto, por el termino de ley, la planilla de capital, intereses, Iva, y costos presentada por la actora, que asciende a la suma de \$279.406,14. Fdo: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, de septiembre de 2023.Dr. Hernán Aguzzi prosecretaria Aguzzi, prosecretaria. 520203 May. 22 Mar. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), secretaría del Dr. Federico Lema, dentro de los autos carratulados "PEÑA, JOAQUIN s/ sumaria información" cuji: 21-02979196-9 Nro.: 86/2024, se hace saber que el Sr. JOAQUIN PEÑA, DNI 35.703.821, CUIT 23-35703821-9, nacido el 15 de mayo de 1991 en la reina, Dini 35.703.621, COIT 23-35703621-9, flactido el 13 de mayo de 1991 el naciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado, en primeras nupcias con Maria Virginia Canilo, de profesión Abogado y Escribano, domicilio real en calle Franzini Herrera 2884 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Ivana Andrea Ayala y de Pablo Peña, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, de abril de 2024. Dr. Federico

Lema, secretario subrogante. \$ 50 520212 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario a cargo de Dr. LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado, y DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza), se hace saber que en autos CONSORCIO EDIFICIO ATLANTIDA XXIII c/BERTUZZI, ANA MARIA -SUCESORES-s/Demanda Ejecutiva; 21-02951504-9, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho al Ana María Bertuzzi y/o a los herederos de la nombrada conforme decreto que se transcribe: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Ana María Bergestion SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Ana María Bertuzzi conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. A fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho dentro de los autos indicados bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y seguir el juicio adelante sin su representación, udados por potificados de suglaviar resolución a providencia postoria desde su y darlos por notificado de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Rosario, de mayo de 2024. \$ 50 520115 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial Nº 11 de Rosario, se ha Por disposicion de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 11 de Rosario, se ha ordenado notificar, por el término de ley, el siguiente decreto: Rosario, 23/03/2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada Demanda de Derecho de consumidor, la que tramitará según las normas del Julicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a TOP SHOW MIBLES S.A. Y a TEATRO BROADWAY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por la Corte Suprema CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición pre-

visto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrase vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informe dirección de mail y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifiquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario). Autos caratulados: VAZQUEZ, CAROLINA ANDREA c/TOP SHOW MIBLES S.A. Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ 21-12634352-0. Expediente N° 76/2021.

\$ 100 520168 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante señor EDGARDO PE-DERNERA, DNI 6.050.159, a comparecer en los autos PEDERNERA EDGARDO PE-DERNERA, DNI 6.050.159, a comparecer en los autos PEDERNERA EDGARDO c/SOLARI EDGARDO s/Usucapión; CUIJ 21-01663713-8, por el término de tres días, en los términos del artículo 597 del CCCN, bajo apercibimientos de ley. Ro-sario, Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaría). \$ 50 520213 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/Demana Ejecutiva; CUIJ 21-02954117-2, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766), a fin que comparezca a estar a derecho dentro del tómino do 10 díce balo aposibilizatos do cara delectado anterior del tómino do 10 díce balo aposibilizatos do cara delectado anterior del tómino do 10 díce balo aposibilizatos do cara delectado anterior del tómino do 10 díce balo aposibilizatos do cara delectado anterior delect término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarada rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73y 548 del C.P.C., Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario 12 de abril de 2024. Secretaria, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). \$50 520161

May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS c/GERUS ANTONIO s/Usucapión; 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de diciembre de 2022. N° 1333. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Recaratular los presentes a los fines de incorporar el nombre del demandado. II) Tener por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos oportunamente ex-presados. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) presados. Imprimase al presente el tramite del juicio ordinario (articulo 387 inc. a) del CPCC. Citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Antonio Gerus a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tal fin, publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC). Oficiar a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Ill) Inscribir como litigioso (arts. 276 del CPCC y 1905 del CCCN) el inmueble objeto del presente, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al Tomo 146 B, Folio 1539, N° 77068. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. IV/) Ortegar que fodas las potificaciones por cédula se realicen a través Rosario al Tomo 146 B, Folio 1539, N° 77068. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. IV) Ordenar que todas las notificaciones por cédula se realicen a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CASAS, Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus, C.I. 459.125. \$ 50

520170 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de nombra defensor oficial en su doble carácter de curador y defensor a los herederos del demandado José Luis Juárez DNI 16770311)conforme lo dispuesto en el art 597 cpccf en autos caratulados: Sánchez José Luis c/ Juárez José Luis s/ demanda ordinaria, CUIJ 210419519-4.

\$ 50 520157 May. 22 May. 24

En autos GRASSI, GUILLERMO VICENTE Y OTROS c/PETROCELLI, DOMINGO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02968117-9 de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Noviembre de 2023. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 12.874/2023 y se provee: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados. Déseles la participación de ley que por derecho les corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. FDO: Dr Daniel González (Juez En Suplencia) Dra. Ana Belén Cura (Secretaria).Dra. Maria Mure, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en autos INSINGA NESTOR OMAR c/BENZANDON SAMUEL s/Usucapión; CUIJ 21-02892986-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13 de Marzo de 2023. Al escrito cargo N° 1960/23, se provee: Por recibidos. Notifiquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPPC). Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 1788/23 y se provee: Agréguese. Fdo. Dra. M. SIL-VIA BEDUINO, jueza. Dra. M. AMALIA LANTERMO, secretaria. ROSARIO, 27/11/23 En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 13079/23 se provee: Agréguese el oficio acompañado. A fin de notificar a la parte demandada del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, previo a resolver ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá se inferior a 1,5 metros de ancho por 1 metro de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la inca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación di publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento cestarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del miencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento cestarán exclusivación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado d proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La concreción de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Dra. M. Amalia Lantermo, secretaria. Rosario, 29 de Abril de 2024.

520169 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, en los autos caratulados "SANTILLI, CARLOS ALBERTO c/ YOAN, GRACIELA LILIANA Y OTROS s/ Apremio" (CUIJ 21-11416177-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. GRACIELA LILIANA YOAN (DNI N.º 11.812.750), a fin de que comparezcan a estar a derecho y legal. Rosario, 4 Mayo de 2024.- Fdo: Dra. Susana Gueiler (Secretaría), Rosario 29 de abril de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 18 de la ciudad de El Trébol, en autos VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario De Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se cita, llama y emplaza a los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de llama y emplaza a los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y a los herederos, legatarios de éstos, y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descripto -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-172862/0000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. Se transcribe decreto a continuación: EL TREBOL, 30 de Mayo de 2023 Proveyendo cargo N° 1631: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, téngase por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VIA SUMARIA, contra los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descripto -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-17286210000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920 - Previo a la citación y emplazamiento, atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, ofíciese 410, N° 19470, año 1920 - Previo a la citación y emplazamiento, atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral -por Secretaría- a los fines de que informe último domicilio conocido. Asimismo deberá prestarse aclaración con relación a la numeración correcta del inmueble en cuestión, a la vista la divergencia entre "127919 y "1379" que surge de la documental aportada y escrito introductorio de la instancia. -Agréguese a autos la documental aportada y escrito introductorio de la instancia. -Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 276 del CPCC y Art. 1905 del C. C y C inscribase como litigioso el inmueble que pretende usucapir oficiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe a sus efectos. Autorízase a las peticionantes para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistitamente las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifiquese. - Fdo Dra. Nora Baró (Jueza) Silvana Racchella (Secretaria). El Trébol, 08 de mayo de 2024.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DI PUCCI ADALBERTO s/ Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el emprovincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.396,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.198,0.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provin cial 5066 y modificatorias a DI PUCCI ADALBERTO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPI ETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000899-00, LOTE 014, MANZANA 050.. RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.Dra.Cattani, secretaria. S/C 520117 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA EMILIANO GONZALO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767882-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°113. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el tífulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$44.085,88.- en concepto de capital, con más la suma de \$22.042,54 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación interpretación). suma de \$2.204,34 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicto embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11,L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicillo (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de caba dísa beis percisimiente de llaverse adalente la secución el policio. mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULÓ DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0 LOTE 011EJ, MANZANA B, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria 20 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria. S/C 520118 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRÁ RODOLFO s/ apremio municipal CUIJ 2122767786-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 47.Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante a tento a la escritura de mandata general que en conjudio. RESÚELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem
constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo
peticionado por la suma de \$ 52.334,44.- en concepto de capital, con mas la suma
de \$ 26.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo
recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza
directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al
pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L506) 6. Citar
de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín
Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletin Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA RODOLFO. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002847-00, LOTE 028, MANZANA B, RUTA 22. (art.28 ley 5066). Secretaria 20 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520119 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CASTELLS ELSA C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767785-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 272.Arroyo Seco, 1/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Seco, 1/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley 500b de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.788,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.394,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Regietto de la Propiedad respectivo. se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CASTELLS ELSA C.. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL IMMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002569-00, LOTE 001, MANZANA 001. RUTA 21. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani, secretaria. 20 de marzo de 2024. S/C 520120 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DI DONATIS JOSE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767951-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 150. Arroyo Municipal CUIJ 2122767951-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 150. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.876,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.438,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11'. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de termino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de termino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplica de termino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplica de termina de a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANAALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DI DONATIS JOSE, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007071m00, LOTE 0 MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066). CATTANI SECRETSRIA. Dra. Cattani, secretaria.20 de marzo de 2024.

520121 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cirroti disposición de la 2iá. Jueza a cargo de de l'acigado de Primiera instantial de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRAVO CLEMENTE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767995-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0517. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia distillizado accumação y un se agraças a los autos? gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.381,08.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.4.40.000. de \$14.190,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de propiedad respectivo de la contra de pago al deudor, quien deberá ser notificado en su donificillo (art. 27, 1500o), o citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRAVO CLEMENTE. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002790-00.LOTE 007, MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani, secretaria. S/C 520122 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ apremio municipal CUIJ 2122768011-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 373. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Seco, 16/03/20/3. VISTA. la derifarida incoada en los autos inforvidalizados supra, RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.834,76.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.917,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima én el tér-mino de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hireciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000782-00, LOTE 011. MANZANA 024 RUTA 00. (art.28 ley 5066).20 de marzo de 2024. S/C 520124 May

May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cirroti disposicion de la 3rd. deeza a cargio de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768639-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1655. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-

ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem gradizada acuniparia y que se agrega a los actus, 3. Aceptal e i dofficillo ad lieni constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.867,99.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.433,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bian insueble — de que se efectiviza bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el térde remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005493-00, LOTE 024, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 Ley 5066).20 de marzo de 2024. S/C 520126 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768627-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1652.Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicien copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada nor edictos, que deberán publicarse en el ROLETIM OFICIAL ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES, y/o SUCESOR/ES y/o PROPI ETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005692-00, LOTE 014 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria 15 de marzo de 2024. S/C 520129 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITÓ ANDREA s/ Apremio tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/ Apremio Municipal CUIJ 2122768459-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1275. Arrivio Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia dición del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.004,12.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.004,12.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en al Registra de la Propidad respectivos. directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el térde remate al deudor individualizado para que oponga excepcion legitima en el termino de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase sabert-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ÁLVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BALIO I A PARTIDA 0005562-00. I OTE 012. MANZANA 1 RITIA 49 (art 28. SECO BAJO LA PARTIDA 0005562-00, LOTE 012,, MANZANA 1, RUTA 49.(art.28 ley 5066).15 de marzo de 2024. S/C 520130 May May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIORDANO JUAN C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767554-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1079. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Seco, 29/01/20/22.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta pro-vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$18.015,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$0.0700. extrados proviscio apento por intersers y certas. Dicho embargo re de \$ 9.007,00.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo re-cién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al quien debera ser notificado en su domicillo (art. 27, L50bb); 6. Clar de fernate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art 7 de la ley provincia. MARIAINA CAI IANI -SECKE IAKIA; DKA. MARIANA ALVARADU-JUÉZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIORDANO JUAN C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008186-00, LOTE 007B, MANZANA 009, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 12 de marzo de 2024.

May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/JOLLY CARLOS L s/Apremio Municipal CUIJ 2122768612-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1549. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia distribilizado acomposita y que so cargosa a los autos: 3. Acentra el depuisillo ad litem gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.626,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.626,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor, individualizado para que ponga excepción legitima en el térde remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo himino de ocho dias, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006055-00, LOTE 001A, MANZANA T., RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria, 12 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria. ria. S/C

May. 22 May. 24 520132

520131

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUCCIA MARIA A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767632-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1814 Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.475,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.237,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el térdías, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUCCIA MARIA A. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005446-00, LOTE 013,, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066). 12 de marzo de 2024. S/C 520134 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DEL TORO LEDA R. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768611-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1507. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lmprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.326,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.326,93 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble.—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo

apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere: 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos pebajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de terminos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA A. ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEL TORO LEDA R. y/o SUCE-SORES F ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006054-001 LOTE 008,

MANZANA K, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria 12 de marzo de 2024. S/C 520135 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MENDOZA MARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767299-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1709.° Arroyo Municipal CUIJ 2122767299-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: № 1709.° Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicillo ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 e esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.238,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$9.119.00.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien immueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANAALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MENDOZA MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPI ETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004368-00. LOTE 005. MANZANA B. RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria 19 de

0004368-00, LOTE 005, MANZANA B, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria. S/C 520136 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU DUARTE E s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767304-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1704. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Seco, 21/10/2022.VISTA. la demanda incoada en los autos individualizados subra, RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el tramite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.664,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.332,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hioriere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVAsaber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o DUARTE E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007714-00, LOTE 002, MANZANA F. RUTA 10. (art.28 ley 5066).Secretaria, 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria. S/C 520137 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767928-7 SE HA DCITADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del latrota entreta capatra capatra. supia, NCSOLEVO: 1. Adminita y en consecuencia, date curso, 2. Adminita y participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo reción podrá efectivizarse una vez interado de pago el daudor (interprela suma de \$ 12.382,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR- MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. MADO: MARIANA CAI IANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PRO-PIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F MANZANA LA, RUTA 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

520138 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ AGHEM MATIAS 0. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768467-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1198. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.501,59.- en concepto de capital, con más la suma peticionado por la suma de \$ 6.501,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.501,59.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en al BOL ETÍN OFICIÁL por a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sen-MARIANA CATTANI -SECRETARIA, DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. ETI di Settido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGHEM MATIAS O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007848-00 LOTE 005, MANZANA Q. RUTA 37. (art.28 Ley, 5066). Secretaría 12 de prozra de 2021.

de marzo de 2024 S/C 520

520139 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TENAGLIA ROQUE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767802-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 119. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta que en copia digitaliza acompaña; admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a mir a este proceso el tràmite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.732,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.867 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que domicilio (art. 27, L 5060). 6. Cital de female al deutodi individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TENAGLIA ROQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000798-00, LOTE 016, MANZANA 079, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 11 de marzo de 2024.

520140 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GOROSITO JORGE s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767783-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 41. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.982,39.- en concepto de capital, con más la suma de \$10.991,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que coponga expensión Leditima en el término de ocho quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En la sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007212-00, LOTE 008A, MANZANA 5A3, RUTA 44. (art.28 ley 5066). Secretaría, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria. S/C 520141 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-Por disposicion de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TORRES MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768073-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 371. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provisio: E. Atento e proportor en forme al titulo que acongo endore el albabaro. constituido; 4. Imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley subo de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.846,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.846,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo. bargo se fialla peticionado sobre un bien infinience —lo que se electiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo himino de ocho días, bajo apercibimiento de Îlevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICÍAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SU-CESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005402-00, LOTE 014, MANZANA C, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaría, 25 de marzo de 2024. S/C 520143 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, EZEQUIEL LEANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ n° 21-02914794-6, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 23.04.2024 que se transcribe, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23.04.2024. Téngase presente ol manifestado. Agréguense las boletas ed aportes y sellados que adjunta. Por presentada readecuación del informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en al Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, por el término de dos días. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimento a lo dispuesto por el at. 24 LCO, en cuanto letin Oficial, por el termino de dos dias. Hagase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimento a lo dispuesto por el art. 24 LCQ, en cuanto ordena al caducidad ed pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose ols importes on cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común."- Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Dr. Ricardo Alberto Kuiz.- Rosario S/C 520839 May. 23 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELAZQUEZ CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767881-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 110.Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individuali-zados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el tífulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.052,32. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.026, 16. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en legitima on el termino de mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo

apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la de-mandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el térmandada por edictos, que deberan publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el termino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VELASQUEZ CARLOS. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIOS y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BA DOLLA PARTIDA. SECO BAJO LA PARTIDA

0005960-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.

520109 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TEJEDOR MIGUELA. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767994-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 534.Arroyo Seco, 18/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.843,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.843,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no hoiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIÁ; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TEJEDOR MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULARZES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007261-00, LOTE 0 MANZANA R RITA 12. (art 28 ley 5066) Dra Mariana Cattani secretaria. 20 de MANZANA B RUTA 12. (art.28 ley 5066).Dra. Mariana Cattani, secretaria. 20 de marzo de 2024. S/C 520108 May. 22 May. 24

May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU Y/O STEEMAN s/apremio municipal CUIJ 2122767291-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1720. Arroyo Seco, 24/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la par-ticipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en ticipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.595,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.797,71.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga execección legitima en el término de deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o STEEMAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007717-00, LOTE 005, MANZANA F, RUTA 10. (art.28 Ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024. S/C 520110 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOLZANI OSCAR ROBERTO Y/O RUCC s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768178-8 SE HA DICTADO LO SI-GUIENTE: N° 106. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el tráitip que se na la ley 5066 de esta provincia: 5. Atento a encontrar en forma el tráitip que se en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.421,79.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.210,89.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble — lo que se efectiviza directamente en el Pagistro de la Propiedad respectivo, intímese pre bida cuenta de que el embargo se nalla peticionado sobre un bien infindeble — lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejegítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOLZANI OSCAR ROBERTO y/o RUCCI y/o RUZZI. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 00031090, LOTE 010, MANZANAA, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria. 20 de marzo de 2024.

(art.28 ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024. S/C 520111 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA SUSANA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768072-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 364.Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.074,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007798-00,1 LOTE 014B, MANZANA 064, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066).Secretaría, 20 de marzo de 2024.

520112 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NUÑEZ PORFIDIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767992-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 520. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.610,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.805,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11,. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos ADD-30/E2. El rai seriado se initinta al pago y se cita de feriade en los terminos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NUÑEZ PORFIDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004999-00, LOTE 011G, MANZANA B RUTA 12. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 marzo de 2024. 520113 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-

cuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ HERRÉRA RAUL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768189-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 107. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 65.927,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.778,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a HERRERA RAUL. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004512-00, LOTE 004, MANZANA 001, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Dra ANA CATTANI Secretaria.20 de marzo de 2024.

520114 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FREA SERGIO Y/O ALGARAÑAS GUIL s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768193-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 75 Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5 Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$35.658,64.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.829,32.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-

JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALGARAÑAS GUILLERMO y/o FREA SERGIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A
TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE

ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000708100, LOTE 049, MANZANA 001, RUTA 20. (art.28 ley 5066).

Secretaria, 20 de marzo de 2024.

May. 22 May. 24 S/C 520114

#### VILLA CONSTITUCION

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IRENE BASUALDA DE NEME s/Apremios; CUIJ 21-23486288-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. IRENE BASUALDA DE NEME, DNI N° 94.001.914, domiciliada en calle Salta Nº 1045 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 25916, Partida Inmobiliaria 1918004177510000, con la prevención de que si no opone excepción legitima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.10 de mayo de 2024.

520184 May. 22 May. 31 S/C

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/LESCANO ANTONIO ROBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486300-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sr. LESCANO ANTONIO ROBERTO DNI N° 5.410.124 y la Sra. PEREZ MARIA ESTER DNI N° 11.100.664, ambos domiciliados en calle San Luis 356 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 17426, Partida Inmobiliaria 191800/4176240000, con la prevención de que sino opone excepción legitima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 520185 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/FREYRE IRIS CARLOTA s/Apremios; CUIJ 21-23486301-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. FREYRE IRIS CARLOTA DNI N° 3.783.896 y el Sr. KARBICHE MARCELO OSCAR HAMMOUD DNI N° 12.048.266, ambos domiciliados en calle Entre Ríos 814 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/ o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón Nº 39271 Partida Inmobiliaria 191800/4168470004, con la prevención de que si no opone excepción legitima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

520187 May. 22 May. 31

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: PUIG, MELISA DIANA Y OTROS c/SCALONI, HECTOR Y OTROS s/Daños Y Per-juicios; (Expte. N° 21-25658186-5), se ha ordenado notificar al Sr. Scaloni, Héctor Hugo de la declaración de rebeldía. Decreto de fecha 22 de Abril del 2024. En la ciudad de Villa constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo GSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Agréguense la constancia acompañada. No habiendo el demandado, Scaloni, Héctor Hugo, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en el transparente habilitado dentro de éste Tribunal en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincia 11.287. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO secretario.

520054 May. 22 May. 28 S/C

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria Jueza, y del Dr. Alejandro Danino Secretario, dentro de los caratulados: SPOLETINI, NELLY OS-BELIA c/BROUWER, JORGE CARLOS s/Juicio Ordinario; CUIJ Nº 21-25656691-2, se cita y emplaza a los herederos acreedores y/o legatarios de Doña NELLY SPOLETINI DNI Nº 1.523.188, a publicarse dichos Edictos por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340, C.C.C.N. y art. 597 C.P.C.C.. Dr. Alejandro Danino, secretario.

520207

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/QUINTANA ANGELA Y OTROS s/apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486980-6, se cita a la Sra. QUINTANA ANGELA CECILIA, DNI 30.389.883, y/o AREVALO HUGO ANDRES, DNI 17.401.179, y/o actual propietario v/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 167957. calle ALBERDI Nº 2536, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

519920

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MUÑOZ RAMON Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486977-6, se cita al Sr. MUÑOZ RAMON BIENVE-NIDO, DNI 11.803.861, y/o JUAREZ JUSTINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83907, calle N.A. DE SAN LUIS Nº 4824, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C

519919

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HACK JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486971-7, se cita al Sr. HACK JOSE, DNI 4.008.917, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 74625, calle E. BERTOLE Nº 4412, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C

519918

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/FERNANDEZ FELICIANO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486970-9, se cita al Sr: FERNANDEZ FELICIANO, DNI 6.519.588, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 86033, calle J.A. COCHERO Nº 1365, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse, adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Aralia N. Vicente, Secretaria.

S/C

519916

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BOCUTTI OSCAR Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486965-2, se cita al Sr. BOCUTTI OSCAR JUAN, DNI 20.235.416, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 60483, calle S. ARIZAGA Nº 4544, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerla. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Vil1a Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secreta-

S/C

519915

May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTETUCION CARBALLO ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2486963-6, se cita al Sr. ARBALLO ROBERTO CARLOS, DNI 29.662.352, y/o BARRETO CAROLINA ADRIANA, DNI 30.112.680, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89144, calle J P165 № 4863, ciudad de Villa Constitución, a fin de que opongas excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse

adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

519914

May. 22 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024.Dr. Alejandro Danino,. Secretario.

S/C 518768

Abr. 30 May. 31

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaría que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natalí Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel Lopez, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOIS NATALI LU-CRECIA y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-16809678-7) Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo Nº 6871: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme copia de poder general que obra en los autos: ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE NATALI LUCRECIA s/Prepara Vía Ejecutiva; (CUIJ № 21-24615745-3) que tramitarán por cuerda a los presentes; désele la participación que en Derecho corresponde. Ténganse presentes las constancias recepcionadas a través del sistema SISEE (boleta colegial, tasa de justicia, sellado de cautelar), y hágase saber al presentante que las deberá acompañar en original para agregar en autos. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (10) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto 05 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo Nº 11178: Téngase presente lo manifestado. Emplácese a la demandada, Natali Lucrecia Sote, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el BO-LETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art. 73 CPCC,- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto, 04 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 13672: Téngase presente lo manifestado. Emplácese al demandado Miguel Angel López, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art, 73 CPCC,- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2023

\$ 45

519694

May. 23 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaría en subrogación de la Dra. María Paula Suárez Salfi, se notifica que dentro de los autos caratulados: CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/BAIGORRIA MATIAS JOSE s/DIVORCIO; (CUIJ Nº 21-23524359-5), se ha ordenado notificar por Edictos de Ley al Sr. MATIAS JOSE BAIGORRIA, DNI Nº 32.149.503, el inicio de demanda de divorcio y traslado de la innecesariedad de propuesta reguladora. Venado Tuerto, 06/11/2019: Proveyendo escrito cargo Nº 9576/2019: Por presentada, domiciliada y parte con el patrocinio letrado de la Dra. Santiago. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponde. Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición del presentante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese a la contraparte de la iniciación de la presente acción; y de la innecesaridad de convenio regulador córrase traslado a la contraparte Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente de corresponder. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria

\$ 52,50

520095

May. 23 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Laboral de Distrito Jurisdicción N° 3 de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, dentro de los autos caratulados: CARPIO SANDRA ELISABETH c/BALDRACCO TERESA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 21-17126132-2), hace saber que en los autos de la referencia se ordenó la siguiente publicación: "Proveyendo escrito cargo N° 19658/2023: Agréguese en autos. Téngase presente lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada. "Teresa Baldracco". - Atento ello, cítese a los herederos y/o sucesores del causante a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Juzgado, por el término de tres (3) días (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese el presente al domicilio real oportunamente denunciado en autos. Venado Tuerto, 8 de Mayo de 2024.

# AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

### Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

**Prof. José Goity** 

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez